

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2012

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	6
Fondo de Aportaciones para los Servicios de salud (FASSA).....	6
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.EE.22FF.FASSA.....	6
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.12.EE.22FF.FASSA.....	9
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.12.EE.22FF.FASSA.....	13
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.12.EE.22FF.FASSA.....	21
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.12.EE.22FF.FASSA.....	25
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.EE.22FF.FASSA.....	35
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.EE.22FF.FASSA.....	39
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.12.EE.22FF.FASSA.....	41
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.EE.22FF.FASSA.....	42
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.12.EE.22FF.FASSA.....	44
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.12.EE.22FF.FASSA.....	49
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AGF.12.EE.22FF.FASSA.....	53
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.12.EE.22FF.FASSA.....	60
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AED.12.EE.22FF.FASSA.....	61
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AED.12.EE.22FF.FASSA.....	62
VIII. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	63
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas	63
XI. Dictamen de la Auditoría.....	63

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Servicios de Salud de Nayarit
12-EE.22FF-AGF-AED

II. Criterios de Selección.

En el marco del convenio de coordinación y colaboración suscrito el 27 de enero de 2010 entre el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y la Auditoría Superior de la Federación, para la fiscalización de los recursos federales transferidos al estado, nos fue solicitada la práctica de la auditoría complementaria al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, seleccionado por la propia Auditoría Superior, con base en criterios generales y particulares establecidos en la normatividad institucional para la planeación específica, utilizada en la integración de su programa anual de auditorías para la fiscalización de la cuenta pública 2012, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Servicios de Salud de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2012, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	1,023,780,884.00
Muestra	12,312,000.00
Alcance	1.2 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: la dirección de administración, el almacén general, la jurisdicción sanitaria número 1 Tepic, el hospital civil de Tepic, las unidades médicas.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para los Servicios de salud (FASSA):

1. Verificar que en los expedientes del personal se cuente con la documentación que acredite el perfil de la plaza contratada.
2. Verificar que el personal con plaza de médico no realice funciones administrativas.
3. Verificar la recepción y el registro en almacén de los medicamentos y la práctica de inventarios rotativos de los medicamentos e insumos médicos adquiridos, para determinar aquéllos de lento o nulo movimiento de los que se haya propiciado su caducidad; así como constatar que cuentan con un manejo adecuado y transparente de los medicamentos e insumos médicos adquiridos y que permitan su identificación y fiscalización.
4. Verificar la existencia de insumos médicos y medicamentos suficientes en las unidades médicas y centros de salud que los requirieron, la oportunidad en su abasto de acuerdo con las fechas establecidas y su correspondencia con los solicitados, para atender la demanda de la población objetivo del fondo.
5. Comprobar que las recetas fueron requisitadas de forma completa y que los medicamentos prescritos por el médico en la receta, correspondieron con los del Cuadro Básico de Medicamentos, se entregaron en su totalidad al paciente y, en su caso, determinar la cantidad de los que no se surtieron, su monto y las causas por las que no fueron entregados, así como, la cantidad y monto de aquéllos que se surtieron a pacientes que estaban fuera de los objetivos del fondo.
6. Comprobar que en cada unidad de salud se estableció un aval ciudadano, que existe evidencia de su constitución y de su participación en el seguimiento y evaluación de la calidad del servicio.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

Fondo de Aportaciones para los Servicios de salud (FASSA)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.EE.22FF.FASSA

Los Servicios de Salud de Nayarit pagaron a un médico especialista, tres médicos general, una enfermera general, un jefe de brigada, un técnico en programa, cuatro apoyo administrativo y tres personal de contrato que no disponen de la “*Constancia de no inhabilitación*”; como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PERSONAL QUE NO CUENTA CON CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2012

No.	RFC	Clave Presupuestal	Categoría	Puesto
1	AUVE630102M97	41600410021103 M0100400085	M01004	Médico especialista "a"
2	GUHJ7812095J7	41600410021103 M0100600069	M01006	Medico general "a"
3	GOTJ610919D32	41600410021103 M0100600079	M01006	Medico general "a"
4	EIGL720515IJ9	41600410021103 M0100600035	M01006	Medico general "a"
5	JIRO641026RP3	41600410021103 M0203500184	M02035	Enfermera general titulada "a"
6	AEBC700905HN8	41600410021103 M0205400052	M02054	Jefe de brigada en programas de salud
7	AUAL8508319R5	41600410021103 M0207300014	M02073	Técnico en programas de salud
8	EOCA720808FL8	41600410021103 M0301900008	M03019	Apoyo administrativo en salud - a7
9	LOPM640720D92	41600410021103 M0301900020	M03019	Apoyo administrativo en salud - a7
10	FAMF770607I37	41600410021103 M0302000026	M03020	Apoyo administrativo en salud - a6
11	CEMA660322H11	41600410021103 M0302000022	M03020	Apoyo administrativo en salud - a6
12	VICC750929LS2	1814852000	M000071	Contrato
13	GOAG870907B7A	1814851000	M000071	Contrato
14	PERA8802269J5	1814851313	M000071	Contrato

FUENTE: Plantilla de personal autorizada, expedientes de personal y nóminas del ejercicio fiscal 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción V, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXXIII, y 85, párrafo quinto, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: subdirectora de recursos humanos, conservación y mantenimiento del 1 de Enero de 2012 al 31 de Julio de 2012; subdirectora de recursos humanos, conservación y mantenimiento del 1 de Agosto de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; jefa del departamento de recursos humanos del 15 de Marzo de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; jefa del departamento de recursos humanos del 1 de Enero de 2012 al 14 de Marzo de 2012, de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y en lo relativo a los puntos 1 y 6 de las funciones de la subdirección de recursos humanos, conservación y mantenimiento; 1 de las funciones del departamento de recursos humanos, 4 y 6 de las funciones del departamento de recursos financieros del Manual General de Organización de Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En atención a los aspectos concentrados en la observación que se atiende, y a efecto de procurar corregir de forma inmediata las inconsistencias administrativas precisadas, el Director de Administración de los Servicios de Salud en ejercicio de las funciones que le son asignadas en el Reglamento Interior del propio Organismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 21 fracción XX, 26 fracción XIX del Reglamento Interior de los de los Servicios de Salud de Nayarit, FE de Erratas al Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el día veintiuno de Febrero del año dos mil cuatro, Manual General de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Organización de los Servicios de Salud de Nayarit, publicado a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil cuatro en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, conmino a la Subdirección de Recursos Humanos Conservación y Mantenimiento, a efecto de que en la medida de sus responsabilidades reunieran los elementos de solventación que considerarán viables, en ese contexto y del análisis realizado a los conceptos que integran la inconsistencia precisada en la observación que se atiende, se manifiesta que a efecto de reunir los elementos necesarios para solventar el señalamiento, se procedió a la localización de los documentos requeridos, recopilando cada uno de ellos y agregándolos respectivamente a los expedientes de personal, así mismo se emitió oficio de instrucción a las áreas de Reclutamiento de Personal y Archivo General, a efecto de que en lo subsiguiente se exija sin excepción al personal de nuevo ingreso, la presentación de la constancia de no inhabilitación expedida por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, así mismo por lo que corresponde al Archivo General, se instruyó a efecto de que se verifique que en los expedientes de personal se encuentre agregado dicho documento, previendo con esta medida administrativa actos futuros similares a los asentados en la observación.

Para acreditar los argumentos de solventación que se hacen valer, se exhibe copia de las constancias de no inhabilitación correspondientes al personal observado, así también se ponen a disposición de ese ente fiscalizador los expedientes observados, para que compruebe la veracidad de mis manifestaciones.

En atención a los señalamientos de presuntos responsables que precisa autoridad fiscalizadora, a efecto de enterar de esta acción a los sujetos señalados, fueron notificados mediante oficio del contenido de las observaciones emitidas por ese Órgano de Fiscalización, brindándoles la oportunidad de que se pronunciaran en consecuencia, agregándose a este pliego de solventaciones, los argumentos y elementos de defensa que fueron presentados ante los Servicios de Salud de Nayarit para entrega y valoración de la autoridad competente.

Además anexaron copias certificadas de los siguientes documentos:

Oficio número SSN-DA-SA/0146/2013, SSN-DA-SA/0147/2013, SSN-DA/148/2013, SSN-DA-SA/0149/2013 y SSN-DA-SA/0172/2013, todos de fecha 30 de septiembre.

Oficio numero 110/2013, 112/2013, 152/2013 todos de fecha 09 de octubre.

Oficio s/n de instrucción de fecha 05 de octubre.

Memorándum numero SRHCM/0725/2013 de fecha 01 de octubre.

Constancias de no inhabilitación.

Escrito de argumentos de fecha 08 de octubre de la Lic. Laura, Patricia Guerrero Sánchez.

Escrito de argumentos de fecha 09 de octubre de la C. Rosa Elena Moncayo Tovar.

Escrito de argumentos de fecha 09 de octubre del C. Alejandro Zepeda Huerta.

Así como copias simples de escrito de argumentos de fecha 10 de octubre de la C. Laura Patricia Guerrero Sánchez, escrito de argumentos de fecha 10 de octubre de la C. Roció Ayón Martínez, escrito de argumentos de fecha 10 de octubre de la C. Karla Elizeth Parra Zavala, todos del 2013.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que remiten copias certificadas de las constancias de no inhabilitación del personal observado, pero estas son de fechas posterior a la contratación, por lo cual al ser un hecho consumado no se solventa la irregularidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: subdirectora de recursos humanos, conservación y mantenimiento del 1 de Enero de 2012 al 31 de Julio de 2012; subdirectora de recursos humanos, conservación y mantenimiento del 1 de Agosto de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; jefa del departamento de recursos humanos del 15 de Marzo de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; jefa del departamento de recursos humanos del 1 de Enero de 2012 al 14 de Marzo de 2012, de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.12.EE.22FF.FASSA

Con la revisión de 100 expedientes del personal financiado con recursos del fondo, se observó que de acuerdo a los lineamientos para la integración de los expedientes únicos de personal, existen 77 expedientes que no contienen los datos de la carátula de identificación, mismos que se relacionan a continuación.

No.	R.F.C.	Clave presupuestal
1	AUAL8508319R5	416004I0021103 M0207300014
2	AUFA830331JY7	416004I0021103 M0100600129
3	AAON761118SY5	416004I0021103 M0207300013
4	AAHC790324T77	416004I0021103CF4101100004
5	AAME810206QL9	416004I0021103 M0300600002
6	AEME840104P4A	416004I0021103 M0210500131
7	AOMR830701RWA	416004I0021103CF3426300005
8	BARI811020NU0	416004I0021103 M0205400026
9	BEFJ861019RC4	416004I0021103 M0205000001
10	CECJ590823LH5	416004I0021103CF4105600001
11	CALA840808AU8	416004I0021103CF3426300018
12	CAQL811225494	416004I0021103CF4101500008
13	FERO800616LHQ	416004I0021103 M0210700142
14	GAAL8007118N6	416004I0021103 M0100600132
15	LEVG7204084M0	416004I0021103 M0204900001
16	LOFJ840207K79	416004I0021103 M0207300025
17	LOGZ801222C35	416004I0021103 M0210500248
18	MASF840430DJ5	416004I0021103 M0210500250
19	MAPO6006023R6	416004I0021103CF3426300007
20	MEMD830323E91	416004I0021103CF4102400011
21	MOAI7602255B1	416004I0021103 M0203600073
22	OORK790605UU6	416004I0021103 M0201600006
23	RUPG861212QZ9	416004I0021103 M0207300029
24	AAME650405IH0	416004I0021103CF3426300010
25	GUHJ7812095J7	416004I0021103 M0100600069
26	OOC6901233F3	416004I0021103CF4101300011
27	LIMF7401233H9	416004I0021103 M0100600094
28	AURE860801BP3	1814851000
29	AAAT720311AC5	1814851000
30	CAGJ870823IC1	1814851000
31	CEPL821007PD9	1814851000
32	FOHA880305K15	1814851000
33	HESF880404B27	1814851000
34	HUVL8801302Q3	1814851000
35	MOMD910617DRA	1814851000
36	MAHL770626QW5	1814851000
37	MOMY871130Q47	1814851000
38	MUMB690329JU1	1814851000

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No.	R.F.C.	Clave presupuestal
39	NUCD881226FU3	1814851000
40	OELM8602124Y6	1814851000
41	DOUF860301UZ9	1814852100
42	AARA871125J56	1814852100
43	AACE900303B21	1814852100
44	HEAA871209630	1814852004
45	VEMV840710311	1814852000
46	RAPJ841017QB3	1814852000
47	AULA870421HP9	1814852000
48	SAGR810522LF3	1814852400
49	CAPM810325J1A	1814852500
50	FOPM8206055UA	1814852400
51	FODR810622M71	1814852400
52	JIRY840216NG8	1814852400
53	RUJI890321DW2	1814853000
54	HEOA8704203Z5	1814853000
55	AURP8512255K1	1814853410
56	MEPC790612FRA	1814853410
57	AUTC8709254R0	1814853410
58	CAPZ780329RW2	1814853410
59	VICN841214SX5	1814853500
60	COVN8806023M5	1814853500
61	HEMY870322RQ4	1814853500
62	OUV830812QS9	1814853500
63	SADG730620U24	1814851000
64	VICC750929LS2	1814852000
65	ROJC890104UU6	1814851000
66	ZARB850209HZ9	1814851000
67	CAIM710722TU2	1814851000
68	VALL850729KJ1	1814851000
69	GOAG870907B7A	1814851000
70	AUGG870710L53	1814851200
71	MEPL790930QQ9	1814851200
72	PERA8802269J5	1814851313
73	SAPY8501117W6	1814853600
74	AUGL850322GIA	1814853220
75	GOHY850129559	1814853220
76	LAQV881020QC8	1814853220
77	LEEB830528T56	1814853220

FUENTE: Plantilla de personal autorizada; expedientes de personal, Nóminas del ejercicio fiscal 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y anexo III, carátula de identificación de los Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del Expediente Único de Personal, expedido por la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

Se establecen como presuntos responsables a: jefa del departamento de recursos humanos del 15 de Marzo de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; jefa del departamento de recursos humanos del 1 de Enero de 2012 al 14 de Marzo de 2012 de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 1 de las funciones del departamento de recursos humanos del Manual General de Organización de Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En atención a los aspectos concentrados en la observación que se atiende, y a efecto de procurar corregir de forma inmediata las inconsistencias administrativas precisadas, el Director de Administración de los Servicios de Salud en ejercicio de las funciones que le son asignadas en el Reglamento Interior del propio Organismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 21 fracción XX, 26 fracción XIX del Reglamento Interior de los de los Servicios de Salud de Nayarit, FE de Erratas al Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el día veintiuno de Febrero del año dos mil cuatro, Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit, publicado a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil cuatro en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, mediante oficio conminó a la Subdirección de Recursos Humanos Conservación y Mantenimiento, a efecto de que en la medida de sus responsabilidades reunieran los elementos de solventación que considerarán viables, en ese contexto y del análisis realizado a los conceptos que integran la inconsistencia precisada en la observación que se atiende, se manifiesta que a efecto de reunir los elementos necesarios para solventar lo relativo a la caratula de los expedientes referidos, se emitieron los oficios de instrucción al personal asignado al área de reclutamiento, a efecto de que de manera inmediata sustituya las caratulas de los expedientes materia de observación, por aquellas que cuenten con la información personal requerida, en base a ello actualmente los expedientes materia del hallazgo cuentan con caratula requisitada.

Ahora bien, el área de reclutamiento por ser el primer contacto con la recepción de los documentos que presenta el trabajador para solicitar su ingreso, se exhortó como medida estratégica administrativa para que de forma permanente y sin excepción se realice la elaboración de las caratulas de los expedientes, en ese mismo orden se agrega que procurando extender esta medida de control se instruyó al personal responsables de las áreas de archivo general y contratos, para que en ese mismo tenor verifiquen que cada expediente cuente con la caratula específica, de esa forma en tiempo real se abastecerá a los expedientes de personal de caratula de identificación.

No obstante a lo anterior es importante comentar que en las Condiciones Generales de Trabajo aplicables a éste Órgano de Salud, en el artículo 09 se establece lo relativo a los requisitos de admisión de personal, en base a éstos se integra el expediente personal de cada uno de los trabajadores, en este apartado del documento normativo de referencia no se prevé la caratula de identificación, sin embargo en atención a esta observación como se expone, se realizaron las acciones administrativas adecuadas y se requisitaron en ese sentido las caratulas de los expedientes.

Respecto a los lineamientos que pronuncia en la observación el ente fiscalizador como sustento del hallazgo, se manifiesta que dicho documento trata simplemente de una herramienta de apoyo, integrada por criterios necesarios para la Secretaría de Salud de nivel Federal, como estrategia de seguimiento para sus Unidades Centrales y Órganos Desconcentrados, a efecto de que la integración, manejo y conservación del expediente único de personal se realice de forma lineal por cada una de las áreas de su competencia, tendientes a respetar las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental publicada el 11 de Junio de 2002, por lo que interesa a éstos Servicios de Salud de Nayarit, como se cita en líneas anteriores la normatividad seguida para la integración del expediente, es lo que para el caso disponen las Condiciones Generales de Trabajo, por tratarse del documento que tiene como objeto regular el ingreso, permanencia, baja, cese, promoción y estímulos de los trabajadores; así como, el establecimiento, en lo general, de los lineamientos, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Las que serán de aplicación obligatoria para los trabajadores y del cumplimiento irrestricto para los servidores públicos con funciones de dirección, quienes deberán observar las disposiciones y ordenamientos de carácter laboral y administrativo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Su aplicación corresponde a la Secretaría de Salud, tomando en cuenta la opinión del Sindicato y en su caso la intervención en los supuestos que establecen las presentes Condiciones.

En un clima de justicia y equidad, y conforme a lo establecido en el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud suscrito por el Ejecutivo Federal a través de los Titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (actualmente Secretaría de la Función Pública) y de la Secretaría de Salud, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Salud y los Titulares de los Gobiernos estatales y del Distrito Federal; así como, en los 32 Acuerdos de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud, signados por la Secretaría de Salud y los Gobiernos de las entidades federativas y el Distrito Federal, en el rubro de los derechos y obligaciones de las partes en materia de recursos humanos y prestación de servicios de salud.

Éstas Condiciones regulan la relación laboral de la Secretaría con los trabajadores, con la finalidad de alcanzar la eficiencia, calidad e incremento en la productividad de los Servicios de Salud, a la vez que salvaguardan y establecen los derechos de los mismos, de conformidad con la normativa que se establece al respecto.

En ese mismo orden en el artículo 7 de las Condiciones Generales de Trabajo aplicables se precisa que las relaciones jurídicas de trabajo entre el Titular y los Trabajadores se rigen por los siguientes Ordenamientos:

I.

II.

III. Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud y los Acuerdos de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud.

Por lo que la aplicación de los lineamientos que cita el ente fiscalizador, no es el documento rector utilizado por éstos Servicios de Salud para integrar los expedientes unitarios de personal, razón por lo cual se detectó la ausencia de la caratula de identificación prevista en los lineamientos invocados en el hallazgo, no obstante de ello es de reconocer que la implementación de esa medida administrativa, viene a eficientar el orden, control y manejo de los expedientes únicos de personal, razón por la cual se realizaron las acciones adecuadas para implementar ese método y unificar de forma interna en éste Organismo de Salud, los expedientes de toda la plantilla de personal con que se cuenta.

En atención a los señalamientos de presuntos responsables que precisa autoridad fiscalizadora, a efecto de enterar de esta acción a los sujetos señalados, fueron notificados mediante oficio del contenido de las observaciones emitidas por ese Órgano de Fiscalización, brindándoles la oportunidad de que se pronunciaran en consecuencia, agregándose a este pliego de solventaciones, los argumentos y elementos de defensa que fueron presentados ante los Servicios de Salud de Nayarit para entrega y valoración de la autoridad competente.

Además anexaron copias certificadas de los siguientes documentos.

Oficios números: 153/2013, 111/2013, 113/2013, 114/2013 y SSN/CC/31/2013 de fecha 09 y 02 de octubre de 2013 respectivamente.

Caratula de expediente único de personal (cuatro).

Oficio s/n de fecha 05 de octubre de 2013.

Oficios de notificación SSS-DA-SA/0149/2013 y SSN-DA-SA/0148/2013 de fechas ambos del 30 de septiembre de 2013.

Y copias simples de escrito de argumentos de la C. Rocío Ayón Martínez y C. Karla Elizeth Parra Zavala, ambos de fecha 10 de octubre de 2013.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado únicamente presenta 4 copias certificadas de las 77 carátulas de los expedientes de personal observados.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Servicios de Salud de Nayarit; se haga efectiva la instrucción que la Subdirectora de Recursos Humanos, Conservación y Mantenimiento remitió mediante oficio número 153/2013 de fecha 09 de octubre al titular del departamento de Recursos Humanos, así como de esta al personal del área de reclutamiento, coordinador de archivo general y coordinador de contratos con oficios números 111/2013, 113/2013 y 114/2013 de misma fecha, mediante los cuales se dio la instrucción para que en los expedientes de personal se integre en la carátula los datos personales de identificación del interesado.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.12.EE.22FF.FASSA

Con la revisión de 100 expedientes del personal financiados con recursos del fondo, se constató que de acuerdo a los Lineamientos para la integración de los Expedientes Únicos de Personal, carecen de uno o varios documentos del rubro "Documentos personales y de capacitación", siendo estos los siguientes: triplicado de filiación, copia del registro federal de contribuyentes, copia de cédula única de registro de población (CURP), original de exámenes de ingreso, copia de comprobantes de cursos de capacitación, currículum vitae firmado en original por el interesado, carta protesta de decir verdad que todos los documentos originales y copias son fidedignos, solicitud de potenciación del seguro de responsabilidad profesional, original de aviso de inscripción del trabajador al ISSSTE, duplicado del consentimiento para ser asegurado y en su caso de sus dependientes directos para incorporarlos al seguro de gastos médicos mayores, copia de comprobante de domicilio, duplicado del consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios en el seguro de vida institucional, copia del formato de potenciación al seguro colectivo para el personal de base y confianza, copia de la cédula de inscripción individual al fondo de ahorro capitalizable (FONAC), compatibilidad de horarios, copia del estado de cuenta del sistema de ahorro para el retiro (SAR), de los trabajadores que se relacionan a continuación.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PERSONAL CON EXPEDIENTE INCOMPLETO RUBRO "DOCUMENTOS PERSONALES Y DE CAPACITACIÓN"
CUENTA PÚBLICA 2012

No.	R.F.C.	Clave Presupuestal	Categoría
1	AUAL8508319R5	416004I0021103 M0207300014	M02073
2	AUFA830331JY7	416004I0021103 M0100600129	M01006
3	AAON761118SY5	416004I0021103 M0207300013	M02073
4	AAHC790324T77	416004I0021103CF4101100004	CF41011
5	AAME810206QL9	416004I0021103 M0300600002	M03006
6	AEME840104P4A	416004I0021103 M0210500131	M02105
7	AAIJ8307014T6	416004I0021103CF5308300001	CF53083
8	AOMR830701RWA	416004I0021103CF3426300005	CF34263
9	BARI811020NU0	416004I0021103 M0205400026	M02054

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No.	R.F.C.	Clave Presupuestal	Categoría
10	BEFJ861019RC4	416004I0021103 M0205000001	M02050
11	BIRA7308242XA	416004I0021103 M0205000003	M02050
12	CECJ590823LH5	416004I0021103CF4105600001	CF41056
13	CALA840808AU8	416004I0021103CF3426300018	CF34263
14	CAQL811225494	416004I0021103CF4101500008	CF41015
15	FERO800616LHQ	416004I0021103 M0210700142	M02107
16	GAAL8007118N6	416004I0021103 M0100600132	M01006
17	LEV7204084M0	416004I0021103 M0204900001	M02049
18	LOFJ840207K79	416004I0021103 M0207300025	M02073
19	LOGZ801222C35	416004I0021103 M0210500248	M02105
20	MASF840430DJ5	416004I0021103 M0210500250	M02105
21	MAPO6006023R6	416004I0021103CF3426300007	CF34263
22	MEMD830323E91	416004I0021103CF4102400011	CF41024
23	MOAI7602255B1	416004I0021103 M0203600073	M02036
24	MOCA5306208X9	416004I0021103 M0101000002	M01010
25	OORK790605UU6	416004I0021103 M0201600006	M02016
26	RUPG861212QZ9	416004I0021103 M0207300029	M02073
27	EIGL720515IJ9	416004I0021103 M0100600035	M01006
28	FAMF770607I37	416004I0021103 M0302000026	M03020
29	GADP5609156E8	416004I0021103 M0301900009	M03019
30	AAME650405IH0	416004I0021103CF3426300010	CF34263
31	AIGV740728Y09	416004I0021103 M0302200022	M03022
32	AEBC700905HN8	416004I0021103 M0205400052	M02054
33	EOCA720808FL8	416004I0021103 M0301900008	M03019
34	HEHR720823G54	416004I0021103 M0100600221	M01006
35	JIRO641026RP3	416004I0021103 M0203500184	M02035
36	LAML7011172T3	416004I0021103 M0209800003	M02098
37	GUHJ7812095J7	416004I0021103 M0100600069	M01006
38	OOC6901233F3	416004I0021103CF4101300011	CF41013
39	SIPA600128I84	416004I0021103CF4107500004	CF41075
40	CEMA660322H11	416004I0021103 M0302000022	M03020
41	HEGH691019T29	416004I0021103 M0205800023	M02058
42	JAVF781024EA9	416004I0021103 M0100600206	M01006
43	MAVS6601011T9	416004I0021103 M0100400020	M01004
44	LOPM640720D92	416004I0021103 M0301900020	M03019
45	LIMF7401233H9	416004I0021103 M0100600094	M01006
46	AURE860801BP3	1814851000	M000071
47	AAAT720311AC5	1814851000	M000071
48	CAGJ870823IC1	1814851000	M000071
49	CEPL821007PD9	1814851000	M000071
50	FOHA880305K15	1814851000	M000071
51	HESF880404B27	1814851000	M000071
52	HUVL8801302Q3	1814851000	M000071
53	MOMD910617DRA	1814851000	M000071
54	MAHL770626QW5	1814851000	M000071
55	MOMY871130Q47	1814851000	M000071
56	MUMB690329JU1	1814851000	M000071
57	NUCD881226FU3	1814851000	M000071
58	OELM8602124Y6	1814851000	M000071
59	DOUF860301UZ9	1814852100	M000071
60	AARA871125J56	1814852100	M000071
61	AACE900303B21	1814852100	M000072
62	HEAA871209630	1814852004	M000071
63	VEMV840710311	1814852000	M000071
64	RAPJ841017QB3	1814852000	M000071
65	AULA870421HP9	1814852000	M000071
66	SAGR810522LF3	1814852400	M000071
67	CAPM810325J1A	1814852500	M000071
68	FOPM820605UA	1814852400	M000071
69	FODR810622M71	1814852400	M000071
70	JIRY840216NG8	1814852400	M000071
71	RUJI890321DW2	1814853000	M000071
72	HEOA8704203Z5	1814853000	M000071

No.	R.F.C.	Clave Presupuestal	Categoría
73	AURP8512255K1	1814853410	M000071
74	MEPC790612FRA	1814853410	M000071
75	AUTC8709254R0	1814853410	M000071
76	CAPZ780329RW2	1814853410	M000071
77	VICN841214SX5	1814853500	M000071
78	COVN8806023M5	1814853500	M000071
79	HEMY870322RQ4	1814853500	M000071
80	OUV830812QS9	1814853500	M000071
81	SADG730620U24	1814851000	M000071
82	VICC750929LS2	1814852000	M000071
83	ROJC890104UU6	1814851000	M000071
84	ZARB850209HZ9	1814851000	M000071
85	CAIM710722TU2	1814851000	M000071
86	VALL850729KJ1	1814851000	M000071
87	GOAG870907B7A	1814851000	M000071
88	AUGG870710LS3	1814851200	M000071
89	MEPL790930QQ9	1814851200	M000071
90	PERA8802269J5	1814851313	M000071
91	SAPY8501117W6	1814853600	M000071
92	AUGL850322GIA	1814853220	M000071
93	GOHY850129559	1814853220	M000071
94	LAQV881020QC8	1814853220	M000071
95	LEEB830528T56	1814853220	M000071
96	COGB510725118	41600410021103 M0101100001	M01011
97	DECA670727UKA	41600410021103 M0100400083	M01004
98	LIPM530726EUA	41600410021103 M0100400054	M01004
99	AUVE630102M97	41600410021103 M0100400085	M01004
100	GOTJ610919D32	41600410021103 M0100600079	M01006

FUENTE: Plantilla de personal autorizada; expedientes de personal y lineamientos para la integración de los expedientes únicos de personal.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y rubro 1. Documentos personales y de capacitación, de los Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del Expediente Único de Personal, expedido por la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

Se establecen como presuntos responsables a: jefa del departamento de recursos humanos del 15 de Marzo de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; jefa del departamento de recursos humanos del 1 de Enero de 2012 al 14 de Marzo de 2012 de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 1 de las funciones del departamento de recursos humanos del Manual General de Organización de Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En atención a los aspectos concentrados en la observación que se atiende, y a efecto de procurar corregir de forma inmediata las inconsistencias administrativas precisadas, el Director de Administración de los Servicios de Salud en ejercicio de las funciones que le son asignadas en el Reglamento Interior del propio Organismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 21 fracción XX, 26 fracción XIX del Reglamento Interior de los de los Servicios de Salud de Nayarit, FE de Erratas al Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el día veintiuno de Febrero del año dos mil cuatro, Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit, publicado a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil cuatro en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, mediante oficio seconminó a la Subdirección de Recursos Humanos Conservación y Mantenimiento, a efecto de que en

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

la medida de sus responsabilidades reunieran los elementos de solventación que considerarán viables, en ese contexto y del análisis realizado a los conceptos que integran la inconsistencia precisada en la observación que se atiende, se manifiesta que a efecto de reunir los elementos necesarios para solventar lo relativo a diversos documentos que no se encuentran agregados a los expedientes de personal, se emitieron los oficios de instrucción al personal asignado al área de reclutamiento, a efecto de que de manera inmediata realizaran la consulta física a los archivos observados y definir las causas por las cuales no se cuenta con las constancias que son marcadas como faltantes.

Derivado de lo anterior es importante precisar que los lineamientos normativos en que sustenta su razonamiento la autoridad fiscalizadora, no corresponde a los criterios que regulan en éstos Servicios de Salud de Nayarit la integración del expediente único de personal, ya que los lineamientos que pronuncia en la observación como sustento del hallazgo, trata simplemente de una herramienta de apoyo, integrada por criterios necesarios para la Secretaría de Salud de nivel Federal, como estrategia de seguimiento para sus Unidades Centrales y Órganos Desconcentrados, a efecto de que la integración, manejo y conservación del expediente único de personal se realice de forma lineal por cada una de las áreas de su competencia administrativa, tendientes a respetar las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental publicada el 11 de Junio de 2002, de ahí que éstos Servicios de Salud de Nayarit al no ser una unidad centralizada ni Órgano desconcentrado de dicha instancia federal, no se encuentra obligada a sujetar la integración de los expedientes únicos de personal a lo dispuesto en dichos lineamientos, siendo las Condiciones Generales de Trabajo el pliego rector en materia para éste Organismo, el cual tiene como objeto regular el ingreso, permanencia, baja, cese, promoción y estímulos de los trabajadores; así como, el establecimiento, en lo general, de los lineamientos, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Las que son de aplicación obligatoria para los trabajadores y del cumplimiento irrestricto para los servidores públicos con funciones de dirección, quienes deberán observar las disposiciones y ordenamientos de carácter laboral y administrativo.

Su aplicación corresponde a la Secretaría de Salud, tomando en cuenta la opinión del Sindicato y en su caso la intervención en los supuestos que establecen las presentes Condiciones.

En un clima de justicia y equidad, y conforme a lo establecido en el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud suscrito por el Ejecutivo Federal a través de los Titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (actualmente Secretaría de la Función Pública) y de la Secretaría de Salud, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Salud y los Titulares de los Gobiernos estatales y del Distrito Federal; así como, en los 32 Acuerdos de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud, signados por la Secretaría de Salud y los Gobiernos de las entidades federativas y el Distrito Federal, en el rubro de los derechos y obligaciones de las partes en materia de recursos humanos y prestación de servicios de salud.

Éstas Condiciones regulan la relación laboral de la Secretaría con los trabajadores, con la finalidad de alcanzar la eficiencia, calidad e incremento en la productividad de los Servicios de Salud, a la vez que salvaguardan y establecen los derechos de los mismos, de conformidad con la normativa que se establece al respecto.

Bajo ese contexto en el artículo 9 de las Condiciones Generales de Trabajo aplicables a éste Organismo Público Descentralizado, se precisa lo siguiente:

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN Y DESIGNACIÓN

Artículo 9

Son requisitos de admisión:

- I. Ser mayor de 16 años, y en el caso de manejo de fondos y valores, la edad mínima será de 18 años;
 - II. Presentar solicitud en la forma oficial que al efecto se determine;
 - III. Ser de Nacionalidad Mexicana, salvo el caso previsto en el Artículo 9o. de la Ley;
 - IV. Los mayores de 18 años, deberán acreditar que han cumplido o que están cumpliendo con el Servicio Militar Nacional;
 - V. Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública;
 - VI. Tener la escolaridad o los conocimientos y cubrir los requisitos específicos que señalan los Catálogos correspondientes;
 - VII. No haber sido separado de un empleo, cargo o comisión oficial por alguno de los motivos previstos en las fracciones I y V del Artículo 46 de la Ley, con excepción de la renuncia, a no ser que por el tiempo transcurrido que no será menor de un año a partir de la causa de separación, el Titular estime que son de aceptarse sus servicios;
 - VIII. Estar en condiciones de salud necesarias para el desempeño de la función a la que es propuesto, para lo cual presentará los exámenes médicos que le soliciten.
- El embarazo y las capacidades especiales no serán por si mismas impedimento para el ingreso.*
- IX. Manifestar bajo protesta de decir verdad si se encuentra desempeñando otro puesto en alguna otra Dependencia o Entidad y en su caso exhibir la compatibilidad de empleo correspondiente, y
 - X. Además de los anteriores requisitos, los aspirantes deberán sustentar y aprobar los exámenes que a juicio de la Secretaría se estimen necesarios para el desempeño del puesto.

En los casos de aspirantes propuestos por el Sindicato se informará, a petición de éste, sobre el resultado de los exámenes y su contenido. El Sindicato podrá de manera conjunta con la Secretaría llevar a cabo la rectificación procedente. Un representante sindical podrá estar presente como observador en la aplicación de los exámenes.

Los requisitos que se identifican en el artículo expuesto es la información que se requiere a cada interesado para la integración inicial del expediente único de personal, siendo los primeros antecedentes que se ingresan al archivo de este Organismo de Salud en relación a los trabajadores, en ese mismo tenor y bajo esa normatividad se han realizado desde tiempos remoto el reclutamiento de cada empleado, ya que el documento rector para este tipo de proceso administrativo es precisamente las Condiciones Generales de Trabajo, de tal manera que al comparar los expedientes unitarios contra los requisitos que señalan los lineamientos que cita el ente fiscalizador, resultó una serie de documentos faltantes.

No obstante a lo anterior se realizó una consulta documental a los archivos de éste Organismo con el propósito de localizar antecedentes similares o equiparados a los documentos materia del hallazgo, resultando en relación a este grupo de personal observado:

No.	R.F.C.	Clave Presupuestal	Categoría	OBSERVACIONES
1	AUAL8508319R5	416004I0021103 M0207300014	M02073	Los documentos requeridos no aplican según lo dispuesto por las Condiciones Generales de Trabajo, razonando las siguientes circunstancias: 1.- Triplicado de filiación.- Ciertamente no se agrega al expediente este documento en razón de que las Condiciones Generales de Trabajo en el artículo 09 no lo dispone, sin embargo para acreditar que todos ellos están ingresados al ISSSTE se acompaña constancia que así lo demuestra. 2.- copia del registro federal de contribuyentes.- Obra a agregado al expediente. 3.- copia de cédula única de registro de población (CURP), Obra agregado al Expediente. 4.- original de exámenes de ingreso.- Obran agregados a cada uno de los expedientes, sin embargo tratándose de los exámenes aplicados para los trabajadores de rama
2	AUFA830331JY7	416004I0021103 M0100600129	M01006	
3	AAON761118SY5	416004I0021103 M0207300013	M02073	
4	AAHC790324T77	416004I0021103CF41 01100004	CF41011	
5	AAME810206QL9	416004I0021103 M0300600002	M03006	
6	AEME840104P4A	416004I0021103 M0210500131	M02105	
7	AAIJ8307014T6	416004I0021103CF53 08300001	CF53083	
8	AOMR830701RWA	416004I0021103CF34 26300005	CF34263	
9	BARJ811020NU0	416004I0021103 M0205400026	M02054	
10	BEFJ861019RC4	416004I0021103 M0205000001	M02050	
11	BIRA7308242XA	416004I0021103	M02050	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No.	R.F.C.	Clave Presupuestal	Categoría	OBSERVACIONES
		M0205000003		
12	CECJ590823LH5	416004I0021103CF4105600001	CF41056	médica y paramédica, no existe un formato de examen definido, ya que dependiendo de la especialidad o perfil de cada interesado, se envía con el responsable de evaluar al interesado, dejando a su criterio la formulación y evaluación, remitiendo al área de reclutamiento únicamente oficio donde informa si el aspirante es apto para ocupar la responsabilidad o no, localizándose este documento en el expediente del trabajador según corresponda.
13	CALA840808AU8	416004I0021103CF3426300018	CF34263	
14	CAQL811225494	416004I0021103CF4101500008	CF41015	
15	FERO800616LHQ	416004I0021103M0210700142	M02107	
16	GAAL8007118N6	416004I0021103M0100600132	M01006	5.- copia de comprobantes de cursos de capacitación.- al respecto no según lo dispuesto en el artículo 130 de las Condiciones Generales de Trabajo aplicables a éste Organismo se precisan las obligaciones de la autoridad laboral, previendo la obligación de realizar cursos de capacitación, sin embargo esta obligación patronal no es obligación para el trabajador de asistir a recibir la enseñanza, dejando a libertad de éste mismo la decisión de solicitar se agregue el reconocimiento o constancia generada con motivo de su asistencia al curso recibido, solicitud que se realiza de forma escrita a efecto de que el trabajador conserve comprobante de recepción y entrega de la constancia a la autoridad.
17	LEVG7204084M0	416004I0021103M0204900001	M02049	
18	LOFJ840207K79	416004I0021103M0207300025	M02073	
19	LOGZ801222C35	416004I0021103M0210500248	M02105	
20	MASF840430DJ5	416004I0021103M0210500250	M02105	6.- currículum vitae firmado en original por el interesado, los expedientes cuentan con la debida firma en sus hojas de vida, habiendo requerido al trabajador observado de la misma formalidad, regulando el hallazgo.
21	MAPO6006023R6	416004I0021103CF3426300007	CF34263	
22	MEMD830323E91	416004I0021103CF4102400011	CF41024	
23	MOAI7602255B1	416004I0021103M0203600073	M02036	
24	MOCA5306208X9	416004I0021103M0101000002	M01010	7.- carta protesta de decir verdad que todos los documentos originales y copias son fidedignos.- en esta exigencia no se realiza tal acción en virtud de que el trabajador exhibe ante la autoridad los originales de sus documentos.
25	OORK790605UU6	416004I0021103M0201600006	M02016	
26	RUPG861212QZ9	416004I0021103M0207300029	M02073	
27	EIGL720515IJ9	416004I0021103M0100600035	M01006	
28	FAMF770607I37	416004I0021103M0302000026	M03020	7.- solicitud de potenciación del seguro de responsabilidad profesional.- este tipo de requisito no obra agregado al expediente en virtud de no ser exigido por las Condiciones Generales de Trabajo.
29	GADP5609156E8	416004I0021103M0301900009	M03019	
30	AAME650405IH0	416004I0021103CF3426300010	CF34263	
31	AIGV740728Y09	416004I0021103M0302200022	M03022	
32	AEBC700905HN8	416004I0021103M0205400052	M02054	8.- original de aviso de inscripción del trabajador al ISSSTE.- no se agrega al expediente por corresponder a información que se incluye en el FOMOPe, aunado a que no es un requisito exigible por las Condiciones Generales de Trabajo.
33	EOCA720808FL8	416004I0021103M0301900008	M03019	
34	HEHR720823G54	416004I0021103M0100600221	M01006	
35	JIRO641026RP3	416004I0021103M0203500184	M02035	
36	LAML7011172T3	416004I0021103M0209800003	M02098	9.-duplicado del consentimiento para ser asegurado y en su caso de sus dependientes directos para incorporarlos al seguro de gastos médicos mayores.- en los Servicios de Salud de Nayarit no existe esta prestación de servicios médicos mayores.
37	GUHJ7812095J7	416004I0021103M0100600069	M01006	
38	OOC6901233F3	416004I0021103CF4101300011	CF41013	
39	SIPA600128I84	416004I0021103CF4107500004	CF41075	
40	CEMA660322H11	416004I0021103M0302000022	M03020	10.- copia de comprobante de domicilio.- se encuentra agregado al expediente.
41	HEGH691019T29	416004I0021103M0205800023	M02058	

No.	R.F.C.	Clave Presupuestal	Categoría	OBSERVACIONES
42	JAVF781024EA9	41600410021103 M0100600206	M01006	acercarse de forma voluntaria a realizar su trámite, por parte de la autoridad se realizan difusiones periódicas para invitar a los trabajadores a actualizar su información. 12.- copia del formato de potenciación al seguro colectivo para el personal de base y confianza.- no existe en los servicios de salud esta figura. 13.- copia de la cédula de inscripción individual al fondo de ahorro capitalizable (FONAC).- no se agrega este documento al expediente en razón de no ser requerido por las Condiciones Generales de Trabajo aplicables a estos Servicios de Salud. 14.- compatibilidad de horarios.- sobre el particular se agrega al expediente constancia firmada por el trabajador bajo protesta de decir verdad que no trabaja en otro lugar, en caso contrario se solicita copia de horarios y se verifica que éstos no se crucen con la jornada laboral asignada en este Organismo. 15.- copia del estado de cuenta del sistema de ahorro para el retiro (SAR).- No se agrega al expediente por no exigirse en las Condiciones Generales de Trabajo aplicables como parte de la información que debe ingresarse.
43	MAVS6601011T9	41600410021103 M0100400020	M01004	
44	LOPM640720D92	41600410021103 M0301900020	M03019	
45	LIMF7401233H9	41600410021103 M0100600094	M01006	
46	AURE860801BP3	1814851000	M000071	
47	AAAT720311AC5	1814851000	M000071	
48	CAGJ870823IC1	1814851000	M000071	
49	CEPL821007PD9	1814851000	M000071	
50	FOHA880305K15	1814851000	M000071	
51	HESF880404B27	1814851000	M000071	
52	HUVL8801302Q3	1814851000	M000071	
53	MOMD910617DRA	1814851000	M000071	
54	MAHL770626QW5	1814851000	M000071	
55	MOMY871130Q47	1814851000	M000071	
56	MUMB690329JU1	1814851000	M000071	
57	NUCD881226FU3	1814851000	M000071	
58	OELM8602124Y6	1814851000	M000071	
59	DOUF860301UZ9	1814852100	M000071	
60	AARA871125J56	1814852100	M000071	
61	AACE900303B21	1814852100	M000072	
62	HEAA871209630	1814852004	M000071	
63	VEMV840710311	1814852000	M000071	
64	RAPJ841017QB3	1814852000	M000071	
65	AULA870421HP9	1814852000	M000071	
66	SAGR810522LF3	1814852400	M000071	
67	CAPM810325J1A	1814852500	M000071	
68	FOPM8206055UA	1814852400	M000071	
69	FODR810622M71	1814852400	M000071	
70	JIRY840216NG8	1814852400	M000071	
71	RUJI890321DW2	1814853000	M000071	
72	HEOA8704203Z5	1814853000	M000071	
73	AURP8512255K1	1814853410	M000071	
74	MEPC790612FRA	1814853410	M000071	
75	AUTC8709254R0	1814853410	M000071	
76	CAPZ780329RW2	1814853410	M000071	
77	VICN841214SX5	1814853500	M000071	
78	COVN8806023M5	1814853500	M000071	
79	HEMY870322RQ4	1814853500	M000071	
80	OUV830812QS9	1814853500	M000071	
81	SADG730620U24	1814851000	M000071	
82	VICC750929LS2	1814852000	M000071	
83	ROJC890104UU6	1814851000	M000071	
84	ZAR850209HZ9	1814851000	M000071	
85	CAIM710722TU2	1814851000	M000071	
86	VALL850729KJ1	1814851000	M000071	
87	GOAG870907B7A	1814851000	M000071	
88	AUGG870710L53	1814851200	M000071	
89	MEPL790930QQ9	1814851200	M000071	
90	PERA8802269J5	1814851313	M000071	
91	SAPY8501117W6	1814853600	M000071	
92	AUGL850322GIA	1814853220	M000071	
93	GOHY850129559	1814853220	M000071	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No.	R.F.C.	Clave Presupuestal	Categoría	OBSERVACIONES
94	LAQV881020QC8	1814853220	M000071	
95	LEEB830528T56	1814853220	M000071	
96	COGB510725118	41600410021103 M0101100001	M01011	
97	DECA670727UKA	41600410021103 M0100400083	M01004	
98	LIPM530726EUA	41600410021103 M0100400054	M01004	
99	AUVE630102M97	41600410021103 M0100400085	M01004	
100	GOTJ610919D32	41600410021103 M0100600079	M01006	

De lo anterior se advierte que los expedientes únicos de personal de éstos Servicios de Salud de Nayarit, no se encuentran integrados de forma equivocada, simplemente es de considerar que el documento normativo contra el cual se revisó no es el que se aplica por éste Organismo, de tal forma que las inconsistencias surgieron en demasía.

En esos mismos términos se alinearán los expedientes únicos de personal de la plantilla total de trabajadores, incluyendo en este grupo los que corresponden a trabajadores identificados como PERSONAL VOLUNTARIO y PROMOTORES DE SALUD.

Con la anterior explicación considero que se deja evidencia de que los expedientes únicos de personal de éstos Servicios de Salud, desde su inicio de integración se sustentaron en las Condiciones Generales de Trabajo, razón por lo cual las constancias que se encuentran agregadas no son coincidentes con los requisitos exigibles por otras disposiciones no aplicables, en ese tenor se atiende esta observación, así mismo se comenta que no obstante de considerar no aplicables a este Organismo los lineamientos invocados por ese ente fiscalizador en la observación, se manifiesta que se tomarán de ahí elementos que favorezcan eficientemente la expediente único de personal existente, procurando no alterar el orden impuesto por las Condiciones Generales de Trabajo y provocar lesión a los derechos de los trabajadores.

En atención a los señalamientos de presuntos responsables que precisa autoridad fiscalizadora, a efecto de enterar de esta acción a los sujetos señalados, fueron notificados mediante oficio del contenido de las observaciones emitidas por ese Órgano de Fiscalización, brindándoles la oportunidad de que se pronunciaran en consecuencia, agregándose a este pliego de solventaciones, los argumentos y elementos de defensa que fueron presentados ante los Servicios de Salud de Nayarit para entrega y valoración de la autoridad competente.

Además anexaron copias certificadas de los siguientes documentos.

Oficio s/n de fecha 05 de octubre de 2013.

Memorándum numero SSN-RH/133/2013 de fecha 07 de octubre de 2013.

Memorándum numero SSN-RH/133/2013 de fecha 07 de octubre de 2013.

Constancias que acreditan los elementos que integran el expediente único de personal.

Circular CNPSS/SPPS/072/12 de fecha 27 de febrero de 2012.

Oficios de notificación SSN-DA-SA/0148/2013 y SSS-DA-SA/0149/2013 de fechas ambos del 30 de septiembre de 2013.

Y copias simples de escrito de argumentos de la C. Roció Ayón Martínez y C. Karla Elizeth Parra Zavala, ambos de fecha 10 de octubre de 2013.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que presentan copias certificadas de algunos documentos marcados como faltantes en la observación, pero no se acredita su debida integración.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Servicios de Salud de Nayarit; se haga efectiva la instrucción que la Jefa del Departamento de Recursos Humanos remitió mediante memorandum número SSN-RH/133/2013 y SSN-RH/133/2013 ambos de fecha 07 de octubre a la Jefa del Departamento de Nómina y Pago, así como a la coordinadora de Relaciones Laborales, de que en lo subsecuente se haga llegar de dichos documentos para la integración en los expedientes de personal.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.12.EE.22FF.FASSA

Con la revisión de 100 expedientes del personal financiados con recursos FASSA 2012, se constató que veinticinco de estos, de acuerdo a los lineamientos para la integración de los Expedientes Únicos de Personal, carecen de uno o varios documentos del rubro "Documentos relacionados con la trayectoria laboral", siendo los siguientes: Original de contratos, copia de integración de antigüedad, de los trabajadores que se relacionan a continuación.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PERSONAL CON EXPEDIENTE INCOMPLETO RUBRO "DOCUMENTOS DE LA TRAYECTORIA PERSONAL"
CUENTA PÚBLICA 2012

No.	R.F.C.	Clave Presupuestal	Categoría
1	AAHC790324T77	416004I0021103CF4101100004	CF41011
2	CECJ590823LH5	416004I0021103CF4105600001	CF41056
3	CALA840808AU8	416004I0021103CF3426300018	CF34263
4	CAQL811225494	416004I0021103CF4101500008	CF41015
5	FERO800616LHQ	416004I0021103 M0210700142	M02107
6	GAAL8007118N6	416004I0021103 M0100600132	M01006
7	LOFJ840207K79	416004I0021103 M0207300025	M02073
8	LOGZ801222C35	416004I0021103 M0210500248	M02105
9	MAPO6006023R6	416004I0021103CF3426300007	CF34263
10	OORK790605UU6	416004I0021103 M0201600006	M02016
11	RUPG861212QZ9	416004I0021103 M0207300029	M02073
12	FAMF770607I37	416004I0021103 M0302000026	M03020
13	GADP5609156E8	416004I0021103 M0301900009	M03019
14	AAME650405IH0	416004I0021103CF3426300010	CF34263
15	EOCA720808FL8	416004I0021103 M0301900008	M03019
16	LAML7011172T3	416004I0021103 M0209800003	M02098
17	GUHJ7812095J7	416004I0021103 M0100600069	M01006
18	MAVS6601011T9	416004I0021103 M0100400020	M01004
19	LOPM640720D92	416004I0021103 M0301900020	M03019
20	AUGG870710L53	1814851200	M000071
21	PERA8802269J5	1814851313	M000071
22	AUGL850322GIA	1814853220	M000071
23	LIPM530726EUA	416004I0021103 M0100400054	M01004
24	AUVE630102M97	416004I0021103 M0100400085	M01004
25	GOTJ610919D32	416004I0021103 M0100600079	M01006

FUENTE: Plantilla de personal autorizada; expedientes de personal y lineamientos para la integración de los expedientes únicos de personal.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y rubro 2. Documentos relacionados con la trayectoria laboral, de los Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del Expediente Único de Personal, expedido por la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

Se establecen como presuntos responsables a: jefa del departamento de recursos humanos del 15 de Marzo de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; jefa del departamento de recursos humanos del 1 de Enero de 2012 al 14 de Marzo de 2012 de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 1 de las funciones del departamento de recursos humanos del Manual General de Organización de Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En atención a los aspectos concentrados en la observación que se atiende, y a efecto de procurar corregir de forma inmediata las inconsistencias administrativas precisadas, el Director de Administración de los Servicios de Salud en ejercicio de las funciones que le son asignadas en el Reglamento Interior del propio Organismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 21 fracción XX, 26 fracción XIX del Reglamento Interior de los de los Servicios de Salud de Nayarit, FE de Erratas al Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el día veintiuno de Febrero del año dos mil cuatro, Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit, publicado a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil cuatro en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en oficio se instruyó al titular de la Subdirección de Recursos Humanos Conservación y Mantenimiento, a efecto de que realizara las acciones pertinentes que lleven a la solventación de la observación que interesa, aunado a ello del análisis realizado a los conceptos que integran la inconsistencia precisada en la observación que se atiende, se manifiesta que a efecto de reunir los elementos necesarios para solventar lo relativo a diversos documentos que no se encuentran agregados a los expedientes de personal específicamente lo relativo a la trayectoria laboral, se emitieron los oficios de instrucción al personal asignado al área de reclutamiento, a efecto de que de manera inmediata realizaran la consulta física a los archivos observados y definir las causas por las cuales no se cuenta con las constancias que son marcadas como faltantes.

Derivado de lo anterior es importante precisar que los lineamientos normativos en que sustenta su razonamiento la autoridad fiscalizadora, no corresponde a los criterios que regulan en éstos Servicios de Salud de Nayarit la integración del expediente único de personal, ya que los lineamientos que pronuncia en la observación como sustento del hallazgo, trata simplemente de una herramienta de apoyo, integrada por criterios necesarios para la Secretaría de Salud de nivel Federal, como estrategia de seguimiento para sus Unidades Centrales y Órganos Desconcentrados, a efecto de que la integración, manejo y conservación del expediente único de personal se realice de forma lineal por cada una de las áreas de su competencia administrativa, tendientes a respetar las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental publicada el 11 de Junio de 2002, de ahí que éstos Servicios de Salud de Nayarit al no ser una unidad centralizada ni Órgano desconcentrado de dicha instancia federal, no se encuentra obligada a sujetar la integración de los expedientes únicos de personal a lo dispuesto en dichos lineamientos, siendo las Condiciones Generales de Trabajo el pliego rector en materia para éste Organismo, el cual tiene como objeto regular el ingreso, permanencia, baja, cese, promoción y estímulos de los trabajadores; así como, el establecimiento, en lo general, de los lineamientos, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Las que son de aplicación obligatoria para los trabajadores y del cumplimiento irrestricto para los

servidores públicos con funciones de dirección, quienes deberán observar las disposiciones y ordenamientos de carácter laboral y administrativo.

Su aplicación corresponde a la Secretaría de Salud, tomando en cuenta la opinión del Sindicato y en su caso la intervención en los supuestos que establecen las presentes Condiciones.

En un clima de justicia y equidad, y conforme a lo establecido en el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud suscrito por el Ejecutivo Federal a través de los Titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (actualmente Secretaría de la Función Pública) y de la Secretaría de Salud, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Salud y los Titulares de los Gobiernos estatales y del Distrito Federal; así como, en los 32 Acuerdos de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud, signados por la Secretaría de Salud y los Gobiernos de las entidades federativas y el Distrito Federal, en el rubro de los derechos y obligaciones de las partes en materia de recursos humanos y prestación de servicios de salud.

Éstas Condiciones regulan la relación laboral de la Secretaría con los trabajadores, con la finalidad de alcanzar la eficiencia, calidad e incremento en la productividad de los Servicios de Salud, a la vez que salvaguardan y establecen los derechos de los mismos, de conformidad con la normativa que se establece al respecto.

Bajo ese contexto en el artículo 9 de las Condiciones Generales de Trabajo aplicables a éste Organismo Público Descentralizado, se precisa lo siguiente:

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN Y DESIGNACIÓN

Artículo 9

Son requisitos de admisión:

- I. *Ser mayor de 16 años, y en el caso de manejo de fondos y valores, la edad mínima será de 18 años;*
 - II. *Presentar solicitud en la forma oficial que al efecto se determine;*
 - III. *Ser de Nacionalidad Mexicana, salvo el caso previsto en el Artículo 9o. de la Ley;*
 - IV. *Los mayores de 18 años, deberán acreditar que han cumplido o que están cumpliendo con el Servicio Militar Nacional;*
 - V. *Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública;*
 - VI. *Tener la escolaridad o los conocimientos y cubrir los requisitos específicos que señalan los Catálogos correspondientes;*
 - VII. *No haber sido separado de un empleo, cargo o comisión oficial por alguno de los motivos previstos en las fracciones I y V del Artículo 46 de la Ley, con excepción de la renuncia, a no ser que por el tiempo transcurrido que no será menor de un año a partir de la causa de separación, el Titular estime que son de aceptarse sus servicios;*
 - VIII. *Estar en condiciones de salud necesarias para el desempeño de la función a la que es propuesto, para lo cual presentará los exámenes médicos que le soliciten.*
- El embarazo y las capacidades especiales no serán por sí mismas impedimento para el ingreso.*
- IX. *Manifiestar bajo protesta de decir verdad si se encuentra desempeñando otro puesto en alguna otra Dependencia o Entidad y en su caso exhibir la compatibilidad de empleo correspondiente, y*
 - X. *Además de los anteriores requisitos, los aspirantes deberán sustentar y aprobar los exámenes que a juicio de la Secretaría se estimen necesarios para el desempeño del puesto.*

En los casos de aspirantes propuestos por el Sindicato se informará, a petición de éste, sobre el resultado de los exámenes y su contenido. El Sindicato podrá de manera conjunta con la Secretaría llevar a cabo la rectificación procedente. Un representante sindical podrá estar presente como observador en la aplicación de los exámenes.

Los requisitos que se identifican en el artículo expuesto es la información que se requiere a cada interesado para la integración inicial del expediente único de personal, siendo los primeros antecedentes que se ingresan al archivo de este Organismo de Salud en relación a los trabajadores, en ese mismo tenor y bajo esa normatividad se han realizado desde tiempos remotos el reclutamiento de cada empleado, ya que el documento rector para este tipo de proceso administrativo es precisamente

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

las Condiciones Generales de Trabajo, de tal manera que al comparar los expedientes unitarios contra los requisitos que señalan los lineamientos que cita el ente fiscalizador, resultó como documento faltante la trayectoria laboral.

Mismo que de acuerdo a los procesos que se han registrado en ese sentido, se determina que la constancia de trayectoria laboral se realiza únicamente en aquellos casos donde el trabajador ingresa a éstos Servicios de Salud y manifiesta haber estado laborando en otra dependencia donde cotizó ISSSTE, siendo este el único caso en el cual aplica ese tipo de trámite administrativo, siendo esta la causa por la cual no se realiza de forma cotidiana y general a toda la plantilla de trabajadores, en el caso de los precisados en este hallazgo de la investigación realizada se desprende lo siguiente:

No.	R.F.C.	Clave Presupuestal	Categoría	OBSERVACIONES
1	AAHC790324T77	416004I0021103CF4101100004	CF41011	
2	CECJ590823LH5	416004I0021103CF4105600001	CF41056	
3	CALA840808AU8	416004I0021103CF3426300018	CF34263	
4	CAQL811225494	416004I0021103CF4101500008	CF41015	
5	FERO800616LHQ	416004I0021103 M0210700142	M02107	
6	GAAL8007118N6	416004I0021103 M0100600132	M01006	
7	LOFJ840207K79	416004I0021103 M0207300025	M02073	
8	LOGZ801222C35	416004I0021103 M0210500248	M02105	
9	MAPO6006023R6	416004I0021103CF3426300007	CF34263	
10	OORK790605UU6	416004I0021103 M0201600006	M02016	
11	RUPG861212QZ9	416004I0021103 M0207300029	M02073	
12	FAMF770607I37	416004I0021103 M0302000026	M03020	
13	GADP5609156E8	416004I0021103 M0301900009	M03019	
14	AAME650405IH0	416004I0021103CF3426300010	CF34263	
15	EOCA720808FL8	416004I0021103 M0301900008	M03019	
16	LAML7011172T3	416004I0021103 M0209800003	M02098	
17	GUHJ7812095J7	416004I0021103 M0100600069	M01006	
18	MAVS6601011T9	416004I0021103 M0100400020	M01004	
19	LOPM640720D92	416004I0021103 M0301900020	M03019	
20	AUGG870710L53	1814851200	M000071	
21	PERA8802269J5	1814851313	M000071	
22	AUGL850322GIA	1814853220	M000071	
23	LIPM530726EUA	416004I0021103 M0100400054	M01004	
24	AUVE630102M97	416004I0021103 M0100400085	M01004	
25	GOTJ610919D32	416004I0021103 M0100600079	M01006	

Con la anterior explicación considero que se deja evidencia de las causas por las cuales no existe agregada al expediente la constancia de la trayectoria laboral requerida en los expedientes únicos de personal de éstos Servicios de Salud, criterio que fue aplicado desde el inicio de integración en base las Condiciones Generales de Trabajo, en ese tenor se atiende esta observación, así mismo se comenta que no obstante de considerar no aplicables a este Organismo los lineamientos invocados por ese ente fiscalizador en la observación, se manifiesta que se tomarán de ahí elementos que favorezcan eficientemente al expediente único de personal existente, procurando no alterar el orden impuesto por las Condiciones Generales de Trabajo y provocar lesión a los derechos de los trabajadores.

En atención a los señalamientos de presuntos responsables que precisa autoridad fiscalizadora, a efecto de enterar de esta acción a los sujetos señalados, fueron notificados mediante oficio del contenido de las observaciones emitidas por ese Órgano de Fiscalización, brindándoles la oportunidad de que se pronunciaran en consecuencia, agregándose a este pliego de solventaciones, los argumentos y elementos de defensa que fueron presentados ante los Servicios de Salud de Nayarit para entrega y valoración de la autoridad competente.

Además anexaron copias certificadas de los siguientes documentos.

Oficios de notificación SSN-DA-SA/0148/2013 y SSS-DA-SA/0149/2013 de fechas ambos del 30 de septiembre de 2013.

Y copias simples de escrito de argumentos de la C. Roció Ayón Martínez y C. Karla Elizeth Parra Zavala, ambos de fecha 10 de octubre de 2013.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que presentan copias certificadas de algunos documentos marcados como faltantes en la observación, pero no se acredita su debida integración.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Servicios de Salud de Nayarit; se haga efectiva la instrucción que la Jefa del Departamento de Recursos Humanos remitió mediante memorandum número SSN-RH/133/2013 y SSN-RH/133/2013 ambos de fecha 07 de octubre a la Jefa del Departamento de Nómina y Pago, así como a la Coordinadora de Relaciones Laborales, que en lo subsecuente se haga llegar de dichos documentos para la integración en los expedientes de personal.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.12.EE.22FF.FASSA

Los Servicios de Salud de Nayarit, realizaron pagos con recursos del fondo, por \$8,425,842.91 (ocho millones cuatrocientos veinticinco mil ochocientos cuarenta y dos pesos 91/100 moneda nacional), a veinticuatro personas con plaza médica, que efectúan labores administrativas.

No.	R.F.C	Clave Presupuestal	Categoría	Puesto que desempeño	Percepciones \$
1	LAGB6605149V1	416004I0021103 M0100600001	M01006	Capacitación y atención medica a pacientes.	349,335.69
2	AAGE670724EM6	416004I0021103 M0100600004	M01006	Responsable del programa de violencia familiar.	370,741.66
3	CAIM610722661	416004I0021103 M0100600005	M01006	Coordinadora de capacitación para el desarrollo.	368,923.19
4	CACF700904PW1	416004I0021103 M0100600007	M01006	Apoyo al programa caravanas de la salud.	366,095.34
5	LOMG571210VC1	416004I0021103 M0100600011	M01006	Responsable del área normativa del programa arranque parejo en la vida.	346,808.55
6	FAOP660317K12	416004I0021103 M0100600018	M01006	Coordinadora estatal de internado medico y servicio social de carrera afines.	360,273.10
7	VIGG660206U43	416004I0021103 M0100600023	M01006	Secretario de conflictos laborales de la sección 31 del SNTSA.	367,552.24
8	EIGL720515IJ9	416004I0021103 M0100600035	M01006	Apoyo en las actividades en general de la subdirección de regularización sanitaria.	364,445.89
9	LOGL710717JM4	416004I0021103 M0100600077	M01006	Responsable estatal del programa de calidad percibida.	348,878.79
10	DOCI631224DS0	416004I0021103 M0100600082	M01006	Coordinadora estatal del programa estímulos a la calidad del desempeño al personal de salud.	346,318.45
11	AUHR540831C65	416004I0021103 M0100600103	M01006	Coordinador de posgrado e investigaciones.	346,165.06
12	PASG5306159N4	416004I0021103 M0100700001	M01007	Apoyo al programa caravanas de la salud.	351,204.33
13	AERL531124GD3	416004I0021103	M01008	Coordinador de la información y	367,069.79

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No.	R.F.C	Clave Presupuestal	Categoría	Puesto que desempeño	Percepciones \$
14	LOMM551025NZ0	M0100800001 41600410021103 M01008000002	M01008	acuerdos del consejo de salud. Coordinadora estatal del programa de referencia y contra referencia de las tres jurisdicciones.	373,139.50
15	ROJA520116C57	41600410021103 M0100400001	M01004	Gestión de indicadores del programa de calidad.	410,971.52
16	AAMC670828DFA	41600410021103 M0100600010	M01006	Responsable del programa PASIA.	99,294.98
17	MEMP700915614	41600410021103 M0100600029	M01006	Supervisor medico de la zona de Xalisco y Santa María del Oro.	364,466.73
18	RORJ580320IU4	41600410021103 M0100600050	M01006	Responsable del programa de continuidad de la atención medica.	348,355.25
19	AARH560818BJ2	41600410021103 M0100600154	M01006	Supervisora medica de los procesos del municipio de San Blas.	359,507.87
20	VIGC680720S54	41600410021103 M0100600161	M01006	Apoyo en la coordinación de servicios de salud.	367,584.32
21	AAGL6705287VA	41600410021103 M0100600183	M01006	Encargada de accidentes de trabajo, seguridad e higiene.	364,466.73
22	ROFE750319FJ7	41600410021103 M0100600195	M01006	Responsable del programa del adulto mayor.	351,853.12
23	PAGG5204298N6	41600410021103 M0100800006	M01008	Responsable del programa de microbacteriosis.	387,482.83
24	AUFA830331JY7	41600410021103 M0100600129	M01006	Coordinador operativo, supervisor del área hospitalaria, normatividad del almacén, asesorías, etc.	344,907.98
Total					8,425,842.91

FUENTE: Plantilla de personal autorizada; expedientes de personal, nóminas del ejercicio fiscal 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción IV, apartado B inciso a) iii; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 29, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$8,425,843.00 (ocho millones cuatrocientos veinticinco mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: subdirectora de recursos humanos, conservación y mantenimiento del 1 de Enero de 2012 al 31 de Julio de 2012; subdirectora de recursos humanos, conservación y mantenimiento del 1 de Agosto de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; jefa del departamento de recursos humanos del 15 de Marzo de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; jefa del departamento de recursos humanos del 1 de Enero de 2012 al 14 de Marzo de 2012; contador público Alejandro Zepeda Huerta, jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; en lo relativo a los puntos 1 y 6 de las funciones de la subdirección de recursos humanos, conservación y mantenimiento; 1 de las funciones del departamento de recursos humanos; 4 y 6 de las funciones del departamento de recursos financieros del Manual General de Organización de Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Para los fines de la presente contestación debe observarse y destacarse la conducta de la que señala “se presume la afectación a la hacienda pública”, siendo esta la siguiente:

“Los Servicios de Salud de Nayarit, realizaron pagos con recursos del fondo, por \$8, 425, 842.91 (ocho millones cuatrocientos veinticinco mil ochocientos cuarenta y dos pesos 91/100 Moneda Nacional), a veinticuatro personas con plaza médica, que efectúan labores administrativas”.

Para fundamentar su determinación, cita los siguientes preceptos y cuerpos normativos:

“Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 10, fracción IV, apartado B inciso a) iii; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 85, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 29, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. “

Del análisis integral de la observación de mérito, se desprende que no existen ni fundamentos ni motivos legales para sostener que esta Entidad Pública incurrió en conductas que redunden en perjuicio de la hacienda pública. Para acreditar el sentido de nuestras afirmaciones, expondremos los argumentos para acreditar lo contrario en cuatro apartados.

1. LA OBSERVACIÓN ADOLECE DE LA DEBIDA FUNDAMENTACIÓN QUE ORDENA EL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL, ELLO PORQUE EN TRATÁNDOSE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, NO SE INDICA EN TODOS LOS CASOS, QUE ARTÍCULO, INCISO, SUBINCISO, SE INFRINGE, lo que deja a la Entidad Pública en Estado de indefensión buscando donde se encuentra prevista la conducta irregular que se nos imputa.

Salvo lo relativo al presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, (de las que más adelante expondremos otras razones para acreditar la indebida fundamentación y motivación), en las demás disposiciones se hace una referencia general de todo el artículo de las citas leyes, sin que se especifique donde, fracción, inciso o párrafo, se encuentra la conducta tachada de indebida. Así, de cada norma jurídica se desprende:

Se cita el artículo 85° de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin tomar en cuenta que este dispositivo cuenta con dos fracciones, la I de dos párrafos, y la II con cinco párrafos. De la ley de coordinación fiscal se citan los artículos 29° y 49°, sin reparar en que este último se integra por seis párrafos, y el tercero de ellos por cinco incisos (del I al V). El artículo 29° no se desprende la prohibición de conducta alguna.

De ahí, que al no señalarse específicamente, esta Entidad Pública debe buscar entre todo el cuerpo normativo, donde se encuentra prevista la conducta que imputa este Órgano Fiscalizador, lo cual violenta la siguiente la jurisprudencia administrativa sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, núm. 63, abril de 1993, octava época, visible en la página 43 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto establecen:

FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado.

2. *LA OBSERVACIÓN ADOLECE DE UNA DEBIDA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, ya que el auditor cita dispositivos legales que no son aplicables a la conducta señalada, y no se exponen los motivos por lo que esa conducta encuadre en la hipótesis normativa, con lo que se violenta el artículo 16 constitucional, en relación con el criterio jurisprudencial arriba citado.*

Fundamentar significa traer el precepto que se estima violado, con la particularidad que en materia administrativa debe precisarse la fracción, inciso o párrafo, tal y como hemos dejado constancia en este escrito. Motivar significa exponer las razones el porqué esta “conducta” encuadra en la norma jurídica identificada.

Consecuente con lo anterior, si partimos que la conducta señalada de irregular es que “veinticuatro personas con plaza médica, efectúan labores administrativas”, de la lectura integral de todos las normas jurídicas citadas, no se desprende que alguno de ellos los tipifique, así como tampoco el fiscalizador no establece los razonamientos lógico jurídicos por los cuales enlace la conducta con el derecho en que sustenta su observación.

Es por lo anterior que no existe nexo causal entre la sedicente “conducta irregular” y el marco jurídico citado, por lo que no existe infracción a la normativa, y en consecuencia a la hacienda pública del Estado.

Del análisis uno a uno de los artículos en que se fundamenta la observación, es inconcuso que no encontramos ni expresa ni en sus elementos la actividad irregular que se atribuye a los Servicios de Salud de Nayarit. Por el contrario, dichas disposiciones establecen enunciados dogmáticos y generales, los cuales deben ser actualizados a la luz de una conducta cuyos elementos se encuentren clara e indubitadamente determinados en la norma. Así, en cada artículo entramos:

- *PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, ART. 10, FRACCIÓN IV, APARTADO B INCISO A) III. De esta última destacamos lo siguiente:*

B. El Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), se sujetará a lo siguiente:

a) Las entidades federativas deberán entregar a la Secretaría de Salud, de manera trimestral la siguiente información:

iii. Los pagos realizados, diferentes al costo asociado a la plaza, incluyendo nombres, códigos, unidad o centro de trabajo del personal al que se le cubren las remuneraciones con cargo a este fondo.

La conducta que solicita en este artículo es de hacer, de entregar a la Secretaria de Salud la información que cita en el inciso iii, acción que no es cuestionada y no es materia de la observación. No se establece alguna prohibición que sea actualizada en el caso concreto.

- *LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ART. 85. En la fracción I se establecen actividades de evaluación, en la fracción II mandatos de información y publicación.*

Aquí no se desprende el fundamento de la “conducta irregular imputada”.

- *LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. Los artículos 29 y 49 no establece nada relacionado con la “presumible conducta a la hacienda pública”. Por la importancia citamos el primero de ellos, y explicamos el segundo:*

Artículo 29.- Con cargo a las aportaciones que del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud les correspondan, los Estados y el Distrito Federal recibirán los recursos económicos que los apoyen para ejercer las atribuciones que en los términos de los artículos 3o., 13 y 18 de la Ley General de Salud les competan.

El artículo 49 establece el principio de inembargabilidad de los recursos del fondo, la situación de los mismos cuando entran a la Entidad Federativa, así como las funciones de “control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales”. En concreto, en esta disposición se sustenta la competencia genérica de los entes fiscalizadores de carácter estatal y federal, así como parámetros generales de su marco de actuación, pero no establece tipo claro y determinado que prohíba conducta alguna.

- *LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE NAYARIT, Art. 54 fracción I y XXXII. Por su brevedad se citan estas fracciones:*

ARTICULO 54.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

XXXIII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.

En estas fracciones se establecen hipótesis normativas generales, cuya actualización se da cuando se realiza alguna conducta prohibida por el ordenamiento jurídico. Es decir, estas normas jurídicas per se no son suficientes para acreditar que las mismas han sido violentadas porque requieren la realización de una conducta prohibida claramente identificable en la norma.

Como se podrá apreciar de este apartado, en ninguno de los artículos se encuentra la conducta irregular señalada, por lo que no existe infracción alguna que amerite ser sancionada. No se pueden imputar responsabilidades por la apreciación subjetiva de que una conducta es irregular; antes bien, lo propio es establecer el tipo legal, la conducta correspondiente, y el enlace entre ambas a través de razonamiento lógico jurídicos.

3. *LA CONDUCTA IRREGULAR IMPUTADA A LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT SÍ ESTA AMPARADA BAJO LA NORMATIVA INTERNA Y ES REGULAR CON TODO EL MARCO JURIDICO DE ACTUACIÓN DE LA ENTIDAD PUBLICA. Esto es así pues el Catálogo Sectorial de puestos, emitido por el departamento de perfiles, puestos y salarios, dependiente de la Subsecretaria de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Salud Federal, el cual vincula a estos Servicios de Salud de Nayarit, como es el conocimiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dentro del GRUPO MÉDICO, RAMA MÉDICA, en los puestos de MEDICO GENERAL “A” Y MEDICO GENERAL B, CIRUJANO DENTISTA “A” y MEDICO ESPECIALISTA “A” y establecen en lo que ahora interesa las siguientes FUNCIONES:*

MEDICO GENERAL “A”

- *(Tercer párrafo) Realizar y en su caso supervisar, la aplicación técnica y administrativa de la normativa establecida para la prestación de servicios de salud pública, de atención médica y sus auxiliares y las de asistencia social, según el nivel de atención de la unidad médica y social donde se ubique.*
- *(Octavo párrafo) Participar, realizar y en su caso supervisar, las actividades administrativas que concurren en la correlación volumen y calidad de las metas programadas y realizadas en los programadas y realizadas en los programas de la salud pública, la atención médica, la asistencia social, la educación, la enseñanza, adiestramiento y formación de personal y la investigación médica y social.*

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

MEDICO GENERAL "B"

- *(Tercer párrafo) Realizar y en su caso supervisar, la aplicación técnica y administrativa de la normativa establecida para la prestación de servicios de salud pública, de atención médica y sus auxiliares y las de asistencia social, según el nivel de atención de la unidad médica y social donde se ubique.*
- *(Octavo párrafo) Participar, realizar y en su caso supervisar, las actividades administrativas que concurren en la correlación volumen y calidad de las metas programadas y realizadas en los programadas y realizadas en los programas de la salud pública, la atención médica, la asistencia social, la educación, la enseñanza, adiestramiento y formación de personal y la investigación médica y social.*

CIRUJANO DENTISTA "A"

- *(Segundo párrafo) Realizar con efectividad todas las actividades relacionadas con las funciones establecidas y las que se les demanden según programas prioritarios.*

MEDICO ESPECIALISTA "A"

- *(Primer párrafo) Organizar, realizar en su caso coordinar, las actividades finales de los programas sectoriales de acción y de apoyo, establecidas por los tres niveles de atención del sector salud.*
- *(Segundo párrafo) Organizar, realizar en su caso coordinar, las actividades y los procedimientos e los servicios auxiliares, para el diagnostico y el tratamiento de los programas de atención médica y aquellos de este tipo, que sean requeridos por los programas de salud pública.*
- *(Tercer párrafo) Coordinar, realizar y en su caso evaluar, la aplicación técnica y administrativa de las normas establecidas para la prestación de servicios de salud pública, de atención médica y sus auxiliares, y las de asistencia social, según el nivel de atención*

De la relación de 24 VEINTICUATRO PERSONAS que se citan en esta observación, se desprende que las identificadas con los número 17, 19 y 24 realizan funciones de supervisor médico, en los términos que refiere el citado Catalogo Sectorial de Puestos, para el puesto médico general "A", código M01006, párrafos tercero y octavo.

La identificada con el número 1 UNO, realiza funciones de capacitación y atención médica, en los términos que ampara el párrafo octavo del PUESTO MÉDICO GENERAL "A", código M01006:

Participar, realizar y en su caso supervisar, las actividades administrativas que concurren en la correlación volumen y calidad de las metas programadas y realizadas en los programadas y realizadas en los programas de la salud pública, la atención médica, la asistencia social, la educación, la enseñanza, adiestramiento y formación de personal y la investigación médica y social.

En lo relativo al personal identificado con los número 2 responsable del programa de violencia familiar; 3 coordinadora de capacitación para el desarrollo; 5 responsable del área normativa del programa arranque parejo en la vida; 6 coordinadora estatal de internado médico y servicio social de carrera; 9 responsable estatal del programa de calidad percibida; 10 coordinadora estatal del programa de estímulos a la calidad del desempeño al personal de salud; 11 coordinador de posgrado e investigaciones; 13 Coordinador de la información y acuerdos del Consejo de salud; 14 coordinadora estatal del programa de referencia y contra referencia de las tres jurisdicciones; 16 responsable del programa PASIA; 18 responsable del programa de continuidad de la atención médica; 21 encargada de accidentes de trabajo, seguridad e higiene; 22 responsable del programa del adulto mayor; 23 responsable del programa de microbacteriosis; DE TODOS ELLOS SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

Todos son personal MEDICO GENERAL "A" o "B" según el caso, correspondiente a los códigos M01006 y M01008 Del Catálogo Sectorial de Puestos, en el citado octavo párrafo (en ambos casos), se observa que pueden realizar alguna de las tres conductas: 1) Participar, 2) realizar o en su caso 3) supervisar, ellas relacionadas con actividades administrativas de programas de salud pública, la atención médica, la asistencia social, la educación, la enseñanza, adiestramiento y formación de personal y la investigación médica y social.

De ahí que al amparo de la CONDUCTA PERMITIDA REALIZAR, encuadran perfectamente las funciones administrativas de coordinador, dirección (responsable de programa), capacitador y gestor vinculadas a los programas de salud en materia de atención médica, educación, enseñanza, adiestramiento, formación de personal y la investigación médica. Ello es así pues el Diccionario de la Lengua Española concede para el verbo realizar el siguiente significado:

Realizar.

(De real¹).

1.tr. Efectuar, llevar a cabo algo o ejecutar una acción. U. t. c. prnl.

En el que caso que nos ocupa, lo que se efectúa o lleva a cabo son acciones positivas de coordinar, dirigir, capacitar, gestionar y hacer en relación con los distintos programas de salud de la Entidad Pública de brindar el servicio en el nuestro Estado.

Del mismo modo ocurre con el personal identificado con los números 4, 8, 20 con funciones de apoyo para alguno de los programas de salud; realizan funciones de hacer previstas en el citado catálogo sectorial de puestos, para el puesto de médico general "A", código M01006.

Por su parte el personal identificado con el número 12, cuyo código es el M01007, del puesto Cirujano Dentista "A", el Catálogo Sectorial de Puestos establece dentro de algunas de sus funciones:

- (Segundo párrafo) Realizar con efectividad todas las actividades relacionadas con las funciones establecidas y las que se les demanden según programas prioritarios.*

De ahí que el Programa Caravana de la Salud es un programa prioritario de salud de cuño federal, por lo que al resultar un *apoyo para dicho programa*, con la preparación académica y profesional de médico, resultar ser un profesional idóneo para los fines del sector salud.

En lo tocante al personal identificado con el número 15, Código M01004, puesto de médico especialista "A" el ente fiscalizador asienta las funciones de "gestión de indicadores del programa de calidad" y de la lectura del Catálogo sectorial de puesto, se desprende que dichas funciones muestran regularidad con lo ahí establecido:

- (Primer párrafo) Organizar, realizar en su caso coordinar, las actividades finales de los programas sectoriales de acción y de apoyo, establecidas por los tres niveles de atención del sector salud.*
- (Segundo párrafo) Organizar, realizar en su caso coordinar, las actividades y los procedimientos e los servicios auxiliares, para el diagnostico y el tratamiento de los programas de atención médica y aquellos de este tipo, que sean requeridos por los programas de salud pública.*
- (Tercer párrafo) Coordinar, realizar y en su caso evaluar, la aplicación técnica y administrativa de las normas establecidas para la prestación de servicios de salud pública, de atención médica y sus auxiliares, y las de asistencia social, según el nivel de atención*

Ya que si las funciones son organizar y realizar actividades finales de los programas de lo programas sectoriales de acción y de apoyo, es indudable que los indicadores de un programa de salud es una de las actividades finales de un programa de salud. Además, la acción gestionar, perfectamente encuentra

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

en los verbos organizar, realizar, coordinar, aplicar prevé el catálogo de marras, esto como consecuencia que el Diccionario de la lengua española (<http://lema.rae.es/drae/?val=gestionar>) otorgar el siguiente significado a gestionar:

Gestionar.
(De gestión).

1. tr. Hacer diligencias conducentes al logro de un negocio o de un deseo cualquiera.

De conformidad con el artículo 1° del Decreto 7979 por el que se crea los Servicios de Salud de Nayarit tienen por objeto brindar servicios de salud a población abierta. Por su parte de conformidad con el Acuerdo de coordinación para la descentralización de los servicios de salud en el Estado, de 1996, todo el recurso humano "transferido" seguiría siendo pagado por la Federación, por lo que cualquier contratación nueva sería con cargo a recursos estatales. Esto último se encuentra previsto en la cláusula vigésimo séptima, en los párrafos primero y cuarto:

VIGESIMO SEPTIMA.- La SSA, transferirá los recursos asignados al pago de servicios personales de los trabajadores federales, que pasarán a ser estatales en virtud del presente acuerdo. El Gobierno del Estado continuará aportando al organismo descentralizado los recursos que a la fecha destina par el pago de los salarios, beneficios y prestaciones de los trabajadores estatales que se incorporen a dicho organismo.

[..]

(Cuarto párrafo) Con el propósito de no romper con la homologación en un futuro, el Gobierno Federal seguirá financiando totalmente aquellas plazas que apruebe la Secretaria de Salud, en tanto que las que sean generadas por el Gobierno Estatal serán responsabilidad exclusiva de éste, respetando siempre los tabuladores vigentes. El régimen de seguridad social será federal o estatal según el origen de las propias plazas.

De lo aquí expuesto se desprende que el Estado, por conducto se Organismo Público Descentralizado tiene la limitante de prestar el servicio público de salud, con el mismo personal trasferido en 1996, pagado por la Federación, pero se impone la carga de seguir brindando servicios de salud que continuamente son incorporados a la Ley General de Salud. Es decir, mismo personal, mismo recurso económico, pero más obligaciones y servicios en beneficio de la población en general:

- Como se acredita con los Formato Único de Movimiento de Personal, parte considerable del personal observado ingresó al sector salud desde antes de 1996 momento de la descentralización de los Servicios de Salud. El siguiente gráfico, muestra sucintamente, los datos de referencia:

NO.	RFC	NOMBRE	CODIGO	F. INGRESO
1	LAGB6605149V1	LARA GARCIA BERTHA ELIZABETH	MEDICO GENERAL "A"	1993-ABR-01
2	AAGE670724EM6	ALVAREZ GUERRA ELVIA CRISTINA	MEDICO GENERAL "A"	1992-ABR-01
3	CAIM610722661	CASTILLO IÑIGUEZ MA. MAGDALENA	MEDICO GENERAL "A"	1991-NOV-01
4	CACF700904PW1	CARVAJAL CAZOLA FELIPE ARTURO	MEDICO GENERAL "A"	1996-AGO-01
5	LOMG571210VC1	LOPEZ MALDONADO MA. GUADALUPE	MEDICO GENERAL "A"	1996-NOV-01
6	FAOP660317K12	FRAGOSO OLIVARES PATRICIA	MEDICO GENERAL "A"	1996-SEP-16
7	VIGG660206U43	VILLASEÑOR GARCIA GERARDO	MEDICO GENERAL "A"	1996-OCT-01
8	EIGL720515IJ9	ESPINOZA GONZALEZ LILIANA	MEDICO GENERAL "A"	1996-MAR-01
9	LOGL710717JM4	LOPEZ GONZALEZ LILIANA DEL CARMEN	MEDICO GENERAL "A"	1996-ABR-01
10	DOCI631224DS0	DOMINGUEZ CORONA IRMA	MEDICO GENERAL "A"	1999-ENE-16
11	AUHR540831C65	AGUIRRE HERNANDEZ RAUL	MEDICO GENERAL "A"	1976-SEP-16
12	PASG5306159N4	PADILLA SOLORZANO GILBERTO RICARDO	CIRUJANO DENTISTA "A"	1984-JUL-01
13	AERL531124GD3	AMEZCUA ROJO JOSE LUIS	MEDICO GENERAL "B"	1978-AGO-01
14	LOMM551025NZ0	LOUREIRO MONDRAGON MARTHA ALICIA	MEDICO GENERAL "B"	1981-JUN-01

NO.	RFC	NOMBRE	CODIGO	F. INGRESO
15	ROJA520116C57	RODRIGUEZ JIMENEZ ALMA LETICIA	MEDICO ESPECIALISTA "A"	1985-FEB-01
16	AAMC670828DFA	ALDANA MEZA MARIA DEL CARMEN	MEDICO GENERAL "A"	1996-SEP-16
17	MEM700915614	MELENDRES MARTINEZ PABLO	MEDICO GENERAL "A"	1999-JUN-01
18	RORJ580320IU4	ROSAS RIVERA JOSE JAVIER	MEDICO GENERAL "A"	1988-JUN-16
19	AARH560818BJ2	ALTAMIRANO RAMIREZ HERMELINDA	MEDICO GENERAL "A"	1998-MAY-01
20	VIGC680720S54	VILLAFUENTES GONZALEZ MARIA CONCEP.	MEDICO GENERAL "A"	1992-JUL-01
21	AAGL6705287VA	ALTAMIRANO GUTIERREZ LILIANA	MEDICO GENERAL "A"	2000-ENE-01
22	ROFE750319FJ7	ROSALES FIGUEROA JOSE ENRIQUE	MEDICO GENERAL "A"	2000-ENE-01
23	PAGG5204298N6	PACHECO GUEVARA GILA MERCEDES	MEDICO GENERAL "B"	1987-NOV-01
24	AUFA830331JY7	AGUIRRE FLORES ARTURO	MEDICO GENERAL "A"	2008-SEP-01

- Como puede visualizarse en la página de internet de la Cámara de Diputados, del Congreso de la Unión <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgs.htm>, la Ley General de Salud ha sufrido 75 modificaciones, 71 de ellas después de 1996, fecha en que hemos apuntado se descentralizaron los Servicios de Salud a Nayarit, incorporándose una gama bastante considerable de servicios, lo que denota la naturaleza jurídica de un derecho social como lo es el consagrado en el artículo 4° de nuestra Carta Magna. A manera de ejercicio, se adjunta al presente, diversos decretos por los que se modifican la Ley General de Salud, y donde consta brevemente el servicio que se incorpora o la materia de que se trata:
 - ✓ Decreto publicado en el DOF el 8 de Abril del 2013. Se incorpora la prevención de la discapacidad y la rehabilitación de las personas con discapacidad, en el artículo 3, fracción VIII.
 - ✓ Decreto publicado en el DOF el 8 de Abril del 2013. Se adiciona que la promoción de la salud comprende, Art. 111 fracción III. Control de los efectos nocivos del ambiente en la salud, adoptando medidas y promoviendo estrategias de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático;
 - ✓ Decreto publicado en el DOF el 08 de Abril del 2013. Se adiciona el artículo 163, fracción V: La acción en materia de prevención y control de accidentes comprende, la promoción de la participación y capacitación de la comunidad en la prevención y primeros auxilios de accidentes.
 - ✓ Decreto publicado en el DOF el 25 de enero del 2013. Se reforma el artículo 61, para incorporar precisar 4 nuevos servicios, en las fracciones II, III, IV y V.
 - ✓ Decreto publicado en el DOF el 24 de Enero del 2013. Se reforman los artículos 198, 314, 317, 338,339 y se adicionan los artículos 314, 315, 316, 321 Bis, 237 y 338 de la Ley General de Salud, donde se precisan nuevas obligaciones en materia de células progenitoras y troncales, bancos de órgano y sangre.
 - ✓ Decreto publicado en el DOF el 15 de Enero del 2013, en materia de salud mental.
 - ✓ Decreto publicado en el DOF el 15 de Enero del 2013, en materia de patrones culturales, promoción al sistema de fomento sanitario y la integración de tecnologías de la información.
 - ✓ Decreto publicado en el DOF el 14 de Enero del 2013, en materia de bienestar físico y mental de la persona.
 - ✓ Decreto publicado en el DOF el 07 de Junio del 2012, en materia de protección materno infantil y la promoción materna.
 - ✓ Decreto publicado en el DOF el 07 de Junio el 2012, en materia de sanidad animal.
 - ✓ Decreto publicado en el DOF el 28 de mayo del 2012, en materia de incorporación de medios electrónicos a la atención médica.
 - ✓ Decreto publicado en el DOF el 30 de enero del 2012, en materia de promoción del mejoramiento de la nutrición, asistencia social a grupos vulnerables, comunidades indígenas, y atención médica a los adultos mayores en áreas de la salud geriátrica.

Lo hasta aquí expuesto tiene como propósito dejar en claro que es desproporcionado solicitar que con el mismo personal que paga la Federación, se imponga la carga de atender nuevos servicios que se positivizan en la norma, pero sin permitir que el mismo personal médico atendiera funciones de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

coordinación, supervisión, dirección, apoyo y gestión a más personal médico, en aras de un pretendido “perjuicio a la hacienda pública” cuando son funciones relacionadas con el actuar médico.

Se dice esto último, porque en primer lugar, todo el personal de los Servicios de Salud de Nayarit está vinculado con la prestación del servicio público de salud. Para efecto de que profesional de la medicina atienda a una persona, o se implemente algún programa de salud pública, es necesario que existan otros tantos profesionales médicos que dirijan, coordinen, supervisen y hagan. El perfil académico y profesional para dirigir, coordinar y supervisar a médicos, es precisamente otro médico que conoce la ciencia médica y no cualquier otra persona con características netamente administrativas que desconozcan la profesión.

El servicio público no se agota con un solo acto, si no con una serie concatenada de actuaciones que en su conjunto permiten su realización. Consecuentemente las funciones del personal observado sí están vinculadas con actuaciones médicas, porque son con el fin de implementar diversos programas de salud.

Debe destacarse que de lectura integral y sistemática de todo el Catálogo Sectorial de Puestos se deduce que este se compone en dos grandes rubros: rama médica y rama administrativa. Esta última incorpora los códigos del Apoyo Administrativo en Salud 1 al Apoyo Administrativo en Salud 8, y en todos y cada uno de ellos como se desprende de los apartados “REPORTA A”, “SUPERVISA A” se desprende o que reportan a un soporte administrativo, a un jefe de departamento y supervisan a otros apoyos administrativos o a ninguno.

Consecuente con lo anterior, si los apoyos administrativos reportan y supervisan a otros apoyos administrativos, ¿entonces quien dirige, coordina, gestiona, supervisa, capacita, instruye, adiestra al personal médico?. El propio Catálogo Sectorial nos da la respuesta al prever la posibilidad que los médicos general “A”, “B”, Médico Especialista “A” y Cirujano Dentista “A” realicen las multireferidas funciones, que están directamente vinculadas a la actuación médica.

En conclusión, el personal observado cumple con sus funciones de acuerdo con el Catálogo Sectorial de Puestos; por la naturaleza de su formación académica y perfil profesional; para el cumplimiento eficaz y eficiente del poliédrico servicio de salud; y por la limitaciones financieras de aprovechar el recurso humano transferido por la federación, sin recibir la aportación estatal necesaria para satisfacer la exigencias en la materia

En atención a los señalamientos de presuntos responsables que precisa autoridad fiscalizadora, a efecto de enterar de esta acción a los sujetos señalados, fueron notificados mediante oficio del contenido de las observaciones emitidas por ese Órgano de Fiscalización, brindándoles la oportunidad de que se pronunciaran en consecuencia, agregándose a este pliego de solventaciones, los argumentos y elementos de defensa que fueron presentados ante los Servicios de Salud de Nayarit para entrega y valoración de la autoridad competente.

Además anexaron copias certificadas de los siguientes documentos.

Oficio s/n de fecha 05 de octubre de 2013.

Catálogo Sectorial de puestos de la Secretaría de Salud Federal, de ramas médicas y administrativa, mismo que se exhibe en formato digital en un CD.

Catálogo Sectorial de puestos de la Secretaría de Salud Federal únicamente relativo a los puestos medico general “a”, médico general “b”, cirujano dentista “a” y médico especialista “a” del grupo médico, rama médica.

Documentos donde el personal sujeto a observación describe y narra las funciones que realizan.

Acuerdo de Coordinación para la descentralización integral de los Servicios de Salud en el Estado de Nayarit.

Doce decretos de reforma y adición a la Ley General de Salud, publicados en el Diario Oficial de la Federación DOF.

Copias certificadas de los Formatos Único de movimiento de personal del personal observando.

Oficios de notificación SSN-DA-SA/0146/2013, SSN-DA-SA/0147/2013, SSN-DA-SA/0149/2013 y SSN-DA-SA/0172/2013 todos de fecha 30 de septiembre de 2013.

Y copias simples de escrito de argumentos de la C. Roció Ayón Martínez, C. Karla Elizeth Parra Zavala y C. Laura Patricia Guerrero Sánchez, todos de fecha 10 de octubre de 2013.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado con sus argumentos no justifica ni desvirtúa lo observado, asimismo derivado de las verificaciones físicas realizadas a los centros de trabajo se constató a personal con plaza médica realizando funciones administrativas en la jurisdicción sanitaria 1 Tepic, almacén estatal y oficina central Tepic; aunado a lo anterior el catalogo sectorial de puestos determina que la actividad del Médico "A", solamente resulta aplicable a centros de salud de 1er, 2do y 3er nivel.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$8,425,843.00 (ocho millones cuatrocientos veinticinco mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: subdirectora de recursos humanos, conservación y mantenimiento del 1 de Enero de 2012 al 31 de Julio de 2012; subdirectora de recursos humanos, conservación y mantenimiento del 1 de Agosto de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; jefa del departamento de recursos humanos del 15 de Marzo de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; jefa del departamento de recursos humanos del 1 de Enero de 2012 al 14 de Marzo de 2012, de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.EE.22FF.FASSA

En los almacenes de los Servicios de Salud de Nayarit y Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"; se detectó medicamento caduco y de lento o nulo movimiento, observándose que carecen de adecuados mecanismos de control y sistemas de información para identificarlos oportunamente.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
CUENTA PÚBLICA 2012
MEDICAMENTO DE LENTO O NULO MOVIMIENTO

Numero de acta y fecha.	Unidad médica	Clave	Descripción del medicamento	Cantidad	Motivo de baja
15 de agosto del 2013 número 05	Hospital civil	243	Etomidato	35 cajas	Sin movimiento
13 de agosto del 2013 número 03	Almacén de los servicios de salud.	2114	Felodipino de liberación prolongada	10	Sin movimiento

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Numero de acta y fecha.	Unidad médica	Clave	Descripción del medicamento	Cantidad	Motivo de baja
13 de agosto del 2013	Almacén de los servicios de salud.	5331	Beractant 25mg	No especifica	Sin movimiento
13 de agosto del 2013	Almacén de los servicios de salud.	4329	Montelukast 5mg	20	Sin movimiento
13 de agosto del 2013	Almacén de los servicios de salud.	4337	Budesonida	120 dosis 64mg	Sin movimiento
13 de agosto del 2013	Almacén de los servicios de salud.	4435	Montelukast 4mg	30 comprimidos	Sin movimiento
13 de agosto del 2013	Almacén de los servicios de salud.	4477	Haloperidol 2mg	30 comprimidos	Sin movimiento
13 de agosto del 2013	Almacén de los servicios de salud.	4485	Duloxetina 60mg	14 capsulas	Sin movimiento
13 de agosto del 2013	Almacén de los servicios de salud.	2163	Cefaclor suspensión oral 7.5g	No especifica	Sin movimiento

FUENTE: Actas de verificación física.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD CUENTA PÚBLICA 2012 MEDICAMENTO CADUCO

Numero de acta y fecha.	Unidad Medica	Descripción del medicamento	Fecha de caducidad	Cantidad
15 de agosto del 2013 Número 05	Hospital civil	Citrato de fentanilo	Sep-12	13 cajas c/6amp
15 de agosto del 2013 Número 05	Hospital civil	Amiodarona	No especifica	1 caja
15 de agosto del 2013 Número 05	Hospital civil	Heparina sódica	No especifica	1 caja con 50 frascos
15 de agosto del 2013 Número 05	Hospital civil	Lidocaína	No especifica	1 caja
15 de agosto del 2013 Número 05	Hospital civil	Cefuroxima	No especifica	6 cajas
15 de agosto del 2013 Número 05	Hospital civil	Imipenem y cilastatina	No especifica	12 cajas
15 de agosto del 2013 Número 05	Hospital civil	Digoxina	No especifica	1 caja
15 de agosto del 2013 Número 05	Hospital civil	Cefalotina	No especifica	56 cajas
15 de agosto del 2013 Número 05	Hospital civil	Atropina	No especifica	1 caja con 50 frascos
15 de agosto del 2013 Número 05	Hospital civil	Epinefrina	No especifica	1 caja con 50 frascos
15 de agosto del 2013 Número 05	Hospital civil	Trimetoprima	Sep-12	48
15 de agosto del 2013 Número 05	Hospital civil	Heparina sódica	Sep-12	7
15 de agosto del 2013 Número 05	Hospital civil	Glucosa al 50 % sol iny	Nov-12	5
15 de agosto del 2013 Número 05	Hospital civil	Agua inyectable 10ml	No especifica	12
15 de agosto del 2013 Número 05	Hospital civil	Beractant 25mg	No especifica	113
15 de agosto del 2013 Número 05	Hospital civil	Dopamina	Oct-12	5
15 de agosto del 2013 Número 05	Hospital civil	Polivitaminas	Oct-12	15
15 de agosto del 2013 Número 05	Hospital civil	Atropina	Nov-12	2
15 de agosto del 2013 Número 05	Hospital civil	Dicloxacilina	Oct-12	311
15 de agosto del 2013 Número 05	Hospital civil	Dicloxacilina	Ago-12	186

FUENTE: Actas de verificación física.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54, fracciones XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración; coordinador estatal de abasto de medicamentos del 20 de Agosto de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; coordinador estatal de abasto de medicamentos del 1 de Enero de 2012 al 12 de Agosto de 2012 de los

Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 26 fracción X del Reglamento Interior de los Servicios de Salud del Estado de Nayarit; numeral VIII sexto punto del Manual Específico de Organización del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, referente a las funciones de la coordinación de abastos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En atención a los aspectos concentrados en la observación que se atiende, y a efecto de procurar corregir de forma inmediata las inconsistencias administrativas precisadas, el Director de Administración de los Servicios de Salud en ejercicio de las funciones que le son asignadas en el Reglamento Interior del propio Organismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 21 fracción XX, 26 fracción XIX del Reglamento Interior de los de los Servicios de Salud de Nayarit, FE de Erratas al Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el día veintiuno de Febrero del año dos mil cuatro, Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit, publicado a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil cuatro en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, mediante oficios SSN-DA-SA/151/2013, SSN-DA-SA/149/2013 y SSN-DA-SA/152/2013, respectivamente conmino al Director de Atención Hospitalaria, Subdirector de Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales, a efecto de que en la medida de sus responsabilidades reunieran los elementos de solventación que considerarán viables, en ese contexto se acredita con oficios SSN-SRFMSG/01/2013 y SSN-SRFMSG/02/2013, que el titular de la Subdirección de referencia exhortó a los titulares de área que dependen de su jerarquía, a la implementación de medidas administrativas necesarias de prevención y corrección al respecto, aunado a ello se advierte que el Director de Atención Hospitalaria por su parte realizó intervención similar con el Director del Hospital Civil Tepic, por corresponder a éste nosocomio la carga de corrección del hallazgo, consecuentemente en oficio número 1144/2013 se instruyó al responsable del área de almacén de dicho hospital procurando realizara las acciones tendientes a corregir las inconsistencias detectadas por el ente fiscalizador, en ese entorno se realizaron las diligencias de búsqueda de los medios de solventación, procurar implementar mecanismos administrativos que generen las condiciones óptimas de funcionamiento, así que permitan advertir oportunamente la caducidad de los medicamentos y estar en condiciones de maniobrar para el aprovechamiento del material, mantener ordenado y clasificado los insumos y demás bienes que ahí conserven, ajustando sus conductas a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, en ese orden se ejecutaron las acciones inherentes al manejo y control de medicamento, previendo la seguridad y conservación de los mismos, implementando el mecanismos de semaforización, organización de materiales e implementación de mecanismos de operación diaria, permitan identificar primeramente las existencias físicas de cada uno de los productos ahí depositados, y tratándose de medicamentos advertir las fechas de caducidad, lo cual se demuestra con las imágenes que se presentan para exhibir la situación actual que prevalece en el Almacén del Hospital Civil Tepic, aunado a ello se invita a esa autoridad fiscalizadora a realizar visita de verificación y comprobar lo dicho.

Aunado a lo anterior se advierte en el acta circunstanciada que se elabora en cumplimiento a la auditoría 12-EE-22FF-AGF-AED, misma que obra en original en poder de ese ente fiscalizador, las manifestaciones hechas por el Almacén Estatal respecto del medicamento de lento y nulo movimiento, desprendiéndose que dicho fenómeno no se actualiza en esa área Estatal de almacenaje, debido a que como se asentó en la misma acta circunstanciada, el medicamento que ahí se conserva cuenta con una fecha de vigencia superior a los 18 meses, parámetro que permite que sea distribuido en tiempo y forma, en ese mismo tenor que do asentado en el mismo documento oficial, que el Almacén Estatal de este Organismo de Salud, no realizó aseguramiento de medicamento caducado en el ejercicio 2012 por no haberse actualizado esa figura, y de haber sucedido se explicó que esas funciones son reservadas para la Dirección de Regulación Sanitaria la cual es la responsable del procedimiento respectivo. Con

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

esos antecedentes el titular del Almacén Estatal en oficio 1220/2013, requirió al responsable del área de Almacén del Hospital Civil Tepic, para que al tenor del hallazgo realizara la semaforización de los medicamentos, instruyendo la forma de cómo se realiza dicho proceso administrativo.

Con los elementos anteriores se demuestra la atención que este Organismo de Salud brindo a la recomendación del ente fiscalizador, así como las acciones que realizó a efecto de solventar las inconsistencias plasmadas, mismas que se subsanaron al alinear el funcionamiento y organización del Almacén del Hospital Civil Tepic, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, por lo que al desvanecerse los elementos que fueron considerados para integrar el razonamiento plasmado en el hallazgo que da sin materia la observación.

En atención a los señalamientos de presuntos responsables que precisa autoridad fiscalizadora, a efecto de enterar de esta acción a los sujetos señalados, fueron notificados mediante oficio del contenido de las observaciones emitidas por ese Órgano de Fiscalización, brindándoles la oportunidad de que se pronunciaran en consecuencia, agregándose a este pliego de solventaciones, los argumentos y elementos de defensa que fueron presentados ante los Servicios de Salud de Nayarit para entrega y valoración de la autoridad competente.

Además anexan en copia certificada los siguientes documentos:

- 1.- Oficio SSN-DA-SA/151/2013
 - 2.- Oficio SSN-DA-SA/149/2013
 - 3.- Oficio SSN-DA-SA/152/2013
 - 4.- Oficio SSN-SRFMSG/01/2013
 - 5.- Oficio SSN-SRFMSG/02/2013
 - 6.- Oficio 1144/2013
 - 7.- Imágenes fotográficas del Almacén
 - 8.- Acta circunstanciada cuyo original obra en los archivos de la autoridad fiscalizadora
 - 9.- Oficio 1220/2013
 - 10.- Oficios de notificación de los presuntos responsables
- A) C. Juan Carlos del Real Lima presento escrito de defensa.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que presentan oficios de instrucción en los cuales se indica realizar las acciones tendientes a reunir la información adecuada para solventar los hallazgos, además en dichos oficios se instruye con la finalidad de implementar las medidas administrativas para prevenir y corregir las irregularidades observadas por esta autoridad fiscalizadora, lo anterior se trata de una instrucción sobre hechos consumados, por lo que es insuficiente para desvirtuar lo observado; asimismo presentan oficios por medio de los cuales notifican a diversos servidores públicos sobre el resultado de la observación que nos ocupa, lo anterior con la finalidad de que presenten información de utilidad, el contenido de dichos oficios no desvirtúa el contenido de la observación; aunado a lo anterior, una vez valorados los argumentos presentados por el Director de Administración de los Servicios de Salud, estos no lo eximen de responsabilidad pues de lo prescrito por el Reglamento Interior de los Servicios de Salud; lo obliga a vigilar, supervisar, controlar y evaluar el funcionamiento de los almacenes para que tenga un correcto y adecuado manejo, evitando y previniendo pérdidas y costos innecesarios.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de administración; coordinador estatal de abasto de medicamentos del 20 de Agosto de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; coordinador estatal de abasto de medicamentos del 1 de Enero de 2012 al 12 de Agosto de 2012; jefe del departamento de recursos materiales y servicios generales de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.EE.22FF.FASSA

De la verificación física realizada al almacén de la Jurisdicción Sanitaria 1, Tepic, se observó que no tiene las condiciones físicas adecuadas, para el manejo, control y resguardo de los insumos médicos adquiridos, lo que impide su identificación y fiscalización.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley de adquisiciones, Arrendamiento Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54, fracciones XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración; jefe de la jurisdicción sanitaria 1 Tepic de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 26, fracción X del Reglamento Interior de los Servicios de Salud del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En atención a los aspectos concentrados en la observación que se atiende, y a efecto de procurar corregir de forma inmediata las inconsistencias administrativas precisadas, el Director de Administración de los Servicios de Salud en ejercicio de las funciones que le son asignadas en el Reglamento Interior del propio Organismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 21 fracción XX, 26 fracción XIX del Reglamento Interior de los de los Servicios de Salud de Nayarit, FE de Erratas al Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el día veintiuno de Febrero del año dos mil cuatro, Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit, publicado a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil cuatro en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, mediante oficios SSN-DA-SA/153/2013, conmino al Jefe de la Jurisdicción I Tepic, a efecto de que en la medida de sus responsabilidades reunieran los elementos de solventación que considerarán viables, en ese contexto se acredita con oficio 976/2013, que el titular de la Jurisdicción de referencia, exhortó a los titulares de área que dependen de su jerarquía, a la implementación de medidas administrativas necesarias corrección, aunado a ello se advierte que del resultado obtenido con estas medidas administrativas, se organizó y reacomodaron los bienes resguardados en el área de almacén de la Jurisdicción, logrando así modificar el funcionamiento de dicho espacio, en virtud de que se separaron los insumos en consideración a la naturaleza de éstos, agrupando el material de oficina, separado del material de limpieza y de mantenimiento, reservado un espacio para la preservación del archivo muerto de toda la Jurisdicción, mismo que de acuerdo a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, no puede ser depurado o dado de baja definitiva para su destrucción o definición de destino final, hasta en tanto se cuente con la aprobación en ese sentido por la Secretaría de la Contraloría General, razón por la cual debe de continuar con su reservación.

Seguido de lo anterior, debe de considerarse que el Almacén de la Jurisdicción Sanitaria I Tepic, no cuenta con existencia de medicamento, debido a que por la relación contractual vigente en los Servicios de Salud de Nayarit para la distribución y abastecimiento de medicamento, éste es entregado de forma directa por la empresa contratada, en cada una de las unidades médicas y hospitales, siendo nulo el registro de ingreso de medicamento a este Almacén, razones por las cuales únicamente procedió a organizar las existencias de insumos y materiales con que se cuenta en esa área, como se demuestra con las imágenes que se exhiben, son evidentes las acciones que se realizaron para alinear el almacén observado a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, en ese orden se ejecutaron las acciones inherentes al orden y acomodo de los insumos contenidos en el Almacén, es por ello que se invita a esa autoridad fiscalizadora para que de considerarlo necesario realice una visita al almacén precisado y verifique la certeza de los argumentos expuestos.

En seguimiento a lo anterior se realizó proyección a mediano plazo para mejorar las condiciones estructurales del almacén, lo que permitirá contar con Racks de mayor capacidad de peso, equiparado en menor escala al Almacén Estatal en la estructura y equipo con que cuenta para distribuir internamente los bienes depositados, este proyecto se tiene a un futuro de mediano plazo ya que de momento por cuestiones de carácter presupuestal no se tienen las condiciones financieras para solventar este gasto, razones por las cuales con los elementos actuales se habilitó de forma general el Almacén de la Jurisdicción Sanitaria I Tepic.

Con los elementos anteriores se demuestra la atención que este Organismo de Salud brindo a la recomendación del ente fiscalizador, así como las acciones que realizó a efecto de solventar las inconsistencias plasmadas, mismas que se subsanaron al alinear el funcionamiento y organización del Almacén de la Jurisdicción I Tepic, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, por lo que al desvanecerse los elementos que fueron considerados para integrar el razonamiento plasmado en el hallazgo que da sin materia la observación.

En atención a los señalamientos de presuntos responsables que precisa autoridad fiscalizadora, a efecto de enterar de esta acción a los sujetos señalados, fueron notificados mediante oficio del contenido de las observaciones emitidas por ese Órgano de Fiscalización, brindándoles la oportunidad de que se pronunciaran en consecuencia, agregándose a este pliego de solventaciones, los argumentos y elementos de defensa que fueron presentados ante los Servicios de Salud de Nayarit para entrega y valoración de la autoridad competente.

Además anexan en copia certificada los siguientes documentos:

- 1.- Oficio SSN-DA-SA/153/2013
 - 2.- Oficio 996/2013
 - 3.- imágenes fotográficas del Almacén
 - 4.- Oficio sin número de fecha cuatro de Octubre de 2013
 - 5.- Oficios de notificación de los presuntos responsables
- A) C. Juan Carlos del Real Lima presentó escrito de defensa.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que las acciones tendientes a mejorar las instalaciones del almacén debieron hacerse con anterioridad y de forma permanente debiendo monitorear las instalaciones con la finalidad que éste estuviera en condiciones óptimas para desarrollar las

actividades de recepción, guarda y suministro de bienes mediante procedimientos que permitan su adecuado control y estricta vigilancia física.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Servicios de Salud de Nayarit; gire instrucciones a efecto de que sean implementadas medidas y acciones para realizar monitoreos permanentes al almacén jurisdiccional con la finalidad de que tenga las condiciones para el manejo, control y resguardo de los insumos adquiridos, permitiendo un adecuado control, identificación y fiscalización de los mismos.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.12.EE.22FF.FASSA

De la visita al Hospital Civil “Dr. Antonio González Guevara”; se observó que el medicamento no está identificado por fuente de financiamiento, lo que impidió su identificación y fiscalización.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 68 y 71 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54, fracciones XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración; coordinador estatal de abasto de medicamentos de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 26, fracción X del Reglamento Interior de los Servicios de Salud del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En atención a los aspectos concentrados en la observación que se atiende, y a efecto de procurar corregir de forma inmediata las inconsistencias administrativas precisadas, el Director de Administración de los Servicios de Salud en ejercicio de las funciones que le son asignadas en el Reglamento Interior del propio Organismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 21 fracción XX, 26 fracción XIX del Reglamento Interior de los de los Servicios de Salud de Nayarit, FE de Erratas al Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el día veintiuno de Febrero del año dos mil cuatro, Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit, publicado a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil cuatro en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, mediante oficios SSN-DA-SA/151/2013, SSN-DA-SA/149/2013 y SSN-DA-SA/152/2013, respectivamente conmino al Director de Atención Hospitalaria, Subdirector de Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales, a efecto de que en la medida de sus responsabilidades reunieran los elementos de solventación que considerarán viables, en ese contexto se acredita con oficios SSN-SRFMSG/01/2013 y SSN-SRFMSG/02/2013, que el titular de la Subdirección de referencia exhortó a los titulares de área que dependen de su jerarquía, a la implementación de medidas administrativas necesarias de prevención y corrección al respecto, aunado a ello se advierte que el Director del Hospital Civil Tepic, por corresponder a éste nosocomio la carga de corrección del hallazgo, consecuentemente en oficio número 1153/2013 instruyó al responsable del área de almacén de dicho hospital, procurando realizara las acciones tendientes a corregir las inconsistencias detectadas por el ente fiscalizador, en ese entorno se realizaron las diligencias de búsqueda de los medios de solventación, procurando implementar mecanismos administrativos que generen las condiciones óptimas de funcionamiento, que permitan identificar por partida de compra los bienes adquiridos, para ello el Director del Hospital Civil Tepic

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

solicito en oficio 1202/2013, al Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales la implementación del sistema electrónico que utiliza el propio Almacén Estatal para el registro de las entradas y salidas de los bienes, de esa forma se estar en condiciones de identificar físicamente y electrónicamente la fuente de financiamiento asignada a cada uno de los medicamentos, estableciendo compromiso bajo protesta de decir verdad que de las evidencias que arroje la implementación y ejecución del programa citado, se enviarán para acreditación a ese Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a efecto de que compruebe los resultados obtenidos.

En atención a los señalamientos de presuntos responsables que precisa autoridad fiscalizadora, a efecto de enterar de esta acción a los sujetos señalados, fueron notificados mediante oficio del contenido de las observaciones emitidas por ese Órgano de Fiscalización, brindándoles la oportunidad de que se pronunciaran en consecuencia, agregándose a este pliego de solventaciones, los argumentos y elementos de defensa que fueron presentados ante los Servicios de Salud de Nayarit para entrega y valoración de la autoridad competente.

Además anexan en copia certificada los siguientes documentos

- 1.- Oficio SSN-DA-SA/151/2013
- 2.- Oficio SSN-DA-SA/149/2013
- 3.- Oficio SSN-DA-SA/152/2013
- 4.- Oficio 1153/2013
- 5.- Oficio 1202/2013
- 5.- Oficios de notificación de los presuntos responsables.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los oficios que envían son tendientes a corregir de forma posterior las irregularidades observadas y no desvirtúan el contenido de la observación.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Servicios de Salud de Nayarit; gire instrucciones a efecto de que se implementen las acciones necesarias para asegurar la plena identificación del medicamento e insumos médicos adquiridos.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.EE.22FF.FASSA

De la verificación realizada al almacén de la Jurisdicción Sanitaria 1, Tepic, se observó que no fue elaborado el calendario de distribución de medicamentos e insumos médicos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 68, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54, fracciones XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: coordinador estatal de abasto de medicamentos del 20 de Agosto de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; coordinador estatal de abasto de medicamentos del 1 de Enero de 2012 al 12 de Agosto de 2012 de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado de Nayarit; 26, fracción X del Reglamento Interior de los Servicios de Salud del Estado de Nayarit; numeral VIII séptimo punto, referente a las funciones de la coordinación de abastos; punto tercero de las funciones del área de distribución de medicamento del Manual Específico de Organización del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Organización de los Servicios de Salud de Nayarit, publicado a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil cuatro en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, mediante oficios SSN-DA-SA/153/2013, conmino al Jefe de la Jurisdicción I Tepic, a efecto de que en la medida de sus responsabilidades reunieran los elementos de solventación que considerarán viables, en ese contexto se acredita con oficio 970/2013, que el titular de la Jurisdicción de referencia, exhortó a los titulares de área que dependen de su jerarquía, la integración de sistema de distribución de medicamento previendo el momento en el cual se actualice este proceso, en razón de que actualmente y durante el ejercicio 2012 los Servicios de Salud de Nayarit, sostuvieron relación contractual con empresa que realiza las actividades de distribución del medicamento, por esa causa la Jurisdicción Sanitaria I Tepic, no cuenta con medicamento en su almacén, concentrando en ese espacio únicamente la papelería, material de limpieza, material de mantenimiento, insumos consumibles utilizados por las vacunadoras de conava y el archivo muerto, realidad que se puede comprobar por esa autoridad fiscalizadora con la visita al lugar, de cualquier manera previendo eventos futuros de distribución, es que se instruye al responsable del área de almacén para que realice calendario de distribución de medicamento y esté preparado de actualizarse la necesidad.

Con los elementos anteriores se demuestra la atención que este Organismo de Salud brindo a la recomendación del ente fiscalizador, así como las acciones que realizó a efecto de solventar las inconsistencias plasmadas, mismas que se subsanaron al alinear el funcionamiento y organización del Almacén de la Jurisdicción I Tepic, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, por lo que al desvanecerse los elementos que fueron considerados para integrar el razonamiento plasmado en el hallazgo que da sin materia la observación.

En atención a los señalamientos de presuntos responsables que precisa autoridad fiscalizadora, a efecto de enterar de esta acción a los sujetos señalados, fueron notificados mediante oficio del contenido de las observaciones emitidas por ese Órgano de Fiscalización, brindándoles la oportunidad de que se pronunciaran en consecuencia, agregándose a este pliego de solventaciones, los argumentos y elementos de defensa que fueron presentados ante los Servicios de Salud de Nayarit para entrega y valoración de la autoridad competente.

Además envían en copia certificada los siguientes documentos:

- 1.- Oficio SSN-DA-SA/153/2013
- 2.- Oficio 970/2013
- 3.- Oficios de notificación de los presuntos responsables.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los oficios que envían son tendientes a corregir de forma posterior las irregularidades observadas y no desvirtúan el contenido de la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: coordinador estatal de abasto de medicamentos del 20 de Agosto de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; coordinador estatal de abasto de medicamentos del 1 de Enero de 2012 al 12 de Agosto de 2012 de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.12.EE.22FF.FASSA

De la revisión a recetas médicas, se observó que 93 recetas no especifican el número de expediente del paciente ni la fuente de financiamiento del servicio prestado, por lo que no se identificó el origen del medicamento entregado a la población objetivo del fondo.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD FASSA
CUENTA PÚBLICA 2012
MEDICAMENTO ENTREGADO SIN IDENTIFICAR LA POBLACIÓN OBJETIVO

Fecha receta	Número expediente	Folio receta	Descripción	Unidad de medida	Cantidades recetadas	Cantidades surtidas
17/09/2012	No especifica	558205	Neomicina polimixina	Gotero	No especifica	No se especifica
17/09/2012	No especifica	558204	Clorfenamina	Caja	No especifica	No se especifica
18/09/2012	Sin expediente	558214	Ibuprofeno	Caja	No especifica	No se especifica
18/09/2012	Sin expediente	558214	Cefalexina 250mg	Caja	No especifica	No se especifica
18/09/2012	Sin expediente	558214	Otifiar o dexne	Caja	No especifica	No se especifica
18/09/2012	Sin expediente	558215	Metilfenidato 10mg	Caja	No especifica	No se especifica
18/09/2012	No especifica	558216	Meloxicam	Caja	No especifica	No se especifica
18/09/2012	No especifica	558216	Nimesulide	Caja	No especifica	No se especifica
19/09/2012	Sin expediente	558217	Tribedoce	Caja	No especifica	No se especifica
19/09/2012	Sin expediente	558223	Nimesulide	Caja	No especifica	No se especifica
19/09/2012	Sin expediente	558224	Paracetamol 500mg	Caja	No especifica	No se especifica
19/09/2012	Sin expediente	558224	Trimetoprima	Caja	No especifica	No se especifica
20/09/2012	Sin expediente	558229	Oflaxacino	Caja	No especifica	No se especifica
20/09/2012	Sin expediente	558231	Pasta lassar	Crema	No especifica	No se especifica
20/09/2012	Sin expediente	558231	Dicloxacilina	Caja	No especifica	No se especifica
20/09/2012	No especifica	558236	Dicloxacilina	Caja	No especifica	No se especifica
20/09/2012	No especifica	558236	Paracetamol	Frasco	No especifica	No se especifica
20/09/2012	Sin expediente	558238	Aluminio magnesio	Frasco	No especifica	No se especifica
20/09/2012	No especifica	558239	Efortil	Caja	No especifica	No se especifica
20/09/2012	Sin expediente	558243	Trimetoprima	Caja	No especifica	No se especifica
20/09/2012	Sin expediente	558243	Paracetamol	Caja	No especifica	No se especifica
20/09/2012	Sin expediente	558243	Ambroxol	Caja	No especifica	No se especifica
20/09/2012	Sin expediente	558244	Pasta lassar	Caja	No especifica	No se especifica
20/09/2012	Sin expediente	558244	Dicloxacilina	Caja	No especifica	No se especifica
20/09/2012	No especifica	558248	Azitromicina	Caja	No especifica	No se especifica
20/09/2012	No especifica	558248	Paracetamol	Caja	No especifica	No se especifica
06/09/2012	Sin expediente	552436	Loratidina	Caja	1	No se especifica
20/01/2012	No especifica	4713	Fumarato ferroso	Frasco	1	No se especifica
20/01/2012	No especifica	4714	Acido Ascorbico	Caja	1	No se especifica
20/01/2012	No especifica	4715	Loratidina	Frasco	1	No se especifica
23/01/2012	No especifica	4727	Acido Folico	Caja	1	No se especifica
23/01/2012	No especifica	4727	Complejo B	Caja	2	No se especifica
23/01/2012	No especifica	4727	Miconazol	Caja	2	No se especifica
23/01/2012	No especifica	4729	Loratidina	Frasco	1	No se especifica
23/01/2012	No especifica	4729	Paracetamol	Frasco	2	No se especifica
23/01/2012	No especifica	4730	Paracetamol	Caja	1	No se especifica
23/01/2012	No especifica	4730	Suero vida oral	Frasco	1	No se especifica
23/01/2012	No especifica	4733	Beclamelizco	Frasco	1	No se especifica
23/01/2012	No especifica	4730	Paracetamol	Caja	1	No se especifica
23/01/2012	No especifica	4735	Amoxicilina	Caja	2	No se especifica
23/01/2012	No especifica	4735	Paracetamol	Caja	1	No se especifica
23/01/2012	No especifica	4735	Loratidina	Caja	1	No se especifica

Fecha receta	Número expediente	Folio receta	Descripción	Unidad de medida	Cantidades recetas	Cantidades surtidas
24/01/2012	No especifica	4737	Omeprazol	Caja	2	No se especifica
24/01/2012	No especifica	4738	Cisapride	Caja	2	No se especifica
24/01/2012	No especifica	4743	Ambroxol	Frasco	1	No se especifica
24/01/2012	No especifica	4745	Difruhidramina	Frasco	1	No se especifica
24/01/2012	No especifica	4750	Acido folico	Caja	1	No se especifica
24/01/2012	No especifica	4750	Senosidos A y B	Caja	1	No se especifica
11/04/2012	No especifica	227559	Patanol sol. Oftalm	Gotero	No especifica	No se especifica
11/04/2012	No especifica	227559	Fumetol nf sol oft.	Gotero	No especifica	No se especifica
13/04/2012	No especifica	227566	Enalapril	Caja	No especifica	No se especifica
23/04/2012	No especifica	227580	Scarpett	Caja	No especifica	No se especifica
23/04/2012	No especifica	227580	Diclofenaco	Caja	No especifica	No se especifica
20/09/2012	Sin expediente	557401	Cetalexina 500mg	Caja	2	No se especifica
20/09/2012	Sin expediente	557401	Paracetamol 500mg	Caja	1	No se especifica
20/09/2012	Sin expediente	557401	Clorfenamina 4mg	Caja	1	No se especifica
20/09/2012	Sin expediente	557401	Metoclopramida 10mg	Caja	1	No se especifica
21/09/2012	Sin expediente	557410	Trimetoprima con sulfametaxazol	Caja	No especifica	No se especifica
21/09/2012	Sin expediente	557410	Paracetamol	Gotero	No especifica	No se especifica
21/09/2012	Sin expediente	557411	Naproxeno 250 mg	Caja	No especifica	No se especifica
21/09/2012	Sin expediente	557411	Metamizol 500mg	Caja	No especifica	No se especifica
21/09/2012	Sin expediente	557411	Clorfenamina 4mg	Caja	No especifica	No se especifica
21/09/2012	Sin expediente	557412	Penicilina g. Procaínica	Caja	No especifica	No se especifica
21/09/2012	Sin expediente	557412	Difenidol 25mg	Caja	No especifica	No se especifica
25/09/2012	Sin expediente	557423	Butilioscina 25mg	Caja	2	No se especifica
25/09/2012	Sin expediente	557423	Metamizol 500mg	Caja	1	No se especifica
25/09/2012	Sin expediente	557424	Didoxacilina 500 mg	Caja	1	No se especifica
27/09/2012	Sin expediente	557435	Acido folico	Caja	2	No se especifica
27/09/2012	Sin expediente	557435	Polivitaminas	Caja	1	No se especifica
27/09/2012	No especifica	557439	Amoxicilina 500 mg	Caja	2	No se especifica
27/09/2012	No especifica	557439	Saldutamol	Caja	1	No se especifica
01/10/2012	No especifica	557445	Ranitidina 150mg	Caja	1	No se especifica
01/10/2012	No especifica	557445	Gel Iticloxido	Caja	No especifica	No se especifica
22/04/2012	Sin expediente	225154	Acido acetilzalicilico	Caja	No especifica	No se especifica
22/04/2012	Sin expediente	225157	Ampicilina	Caja	No especifica	No se especifica
22/04/2012	Sin expediente	225157	Paracetamol	Caja	No especifica	No se especifica
22/04/2012	No especifica	225159	Metamizol	Caja	No especifica	No se especifica
22/04/2012	No especifica	225159	Metoclopramida	Caja	No especifica	No se especifica
22/04/2012	No especifica	225160	Cetrixona	Caja	No especifica	No se especifica
22/04/2012	No especifica	225160	Naproxeno	Caja	No especifica	No se especifica
22/04/2012	No especifica	225160	Clindamina	Caja	No especifica	No se especifica
22/04/2012	Sin expediente	225162	Ranitidina	Caja	3	No se especifica
22/04/2012	Sin expediente	225162	Ranitidina 150mg	Caja	3	No se especifica
22/04/2012	No especifica	225163	Dicloxacilina 250mg	Caja	No especifica	No se especifica
22/04/2012	No especifica	225163	Naproxeno	Caja	No especifica	No se especifica
22/04/2012	No especifica	225163	Clindamina tableta	Caja	No especifica	No se especifica
28/04/2012	No especifica	225174	Coiproflaxacino 250 mg	Frasco	No especifica	No se especifica
28/04/2012	No especifica	225177	Amoxicilina 500 mg	Caja	No especifica	No se especifica
28/04/2012	No especifica	225177	Naproxeno 250 mg	Caja	No especifica	No se especifica
28/04/2012	No especifica	225178	Paracetamol tabletas 500mg	Caja	No especifica	No se especifica
28/04/2012	No especifica	225178	Ambroxol	Frasco	No especifica	No se especifica
28/04/2012	No especifica	225179	Amoxicilina 500 mg	Caja	No especifica	No se especifica
28/04/2012	No especifica	225179	Paracetamol tabletas 500mg	Caja	No especifica	No se especifica
28/04/2012	No especifica	225182	Loratidina	Caja	No especifica	No se especifica
28/04/2012	No especifica	225187	Amoxicilina 500 mg	Caja	No especifica	No se especifica
28/04/2012	No especifica	225187	Paracetamol tabletas 100mg	Caja	No especifica	No se especifica
29/04/2012	No especifica	225189	Neomicina polimixina	Caja	No especifica	No se especifica
29/04/2012	No especifica	225189	Loratidina 10mg	Caja	No especifica	No se especifica
29/04/2012	No especifica	225190	Ciproflaxicina	Caja	No especifica	No se especifica
29/04/2012	No especifica	225190	Paracetamol 500mg	Caja	No especifica	No se especifica
29/04/2012	No especifica	225190	Clorfenamina	Caja	No especifica	No se especifica

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha receta	Número expediente	Folio receta	Descripción	Unidad de medida	Cantidades recetas	Cantidades surtidas
29/04/2012	No especifica	225193	Diclofenaco tabletas	Caja	No especifica	No se especifica
29/04/2012	No especifica	225194	Paracetamol 500mg	Caja	No especifica	No se especifica
29/04/2012	No especifica	225194	Amoxicilina 500 mg	Caja	No especifica	No se especifica
29/04/2012	No especifica	225194	Ambroxol	Caja	No especifica	No se especifica
29/04/2012	No especifica	225195	Ketorolaco	Caja	No especifica	No se especifica
29/04/2012	No especifica	225200	Naproxeno 250 mg	Caja	No especifica	No se especifica
03/09/2012	No especifica	556222	Trimetoprina	Caja	2	No se especifica
03/09/2012	No especifica	556222	Paracetamol	Caja	2	No se especifica
03/09/2012	No especifica	556222	Betametasona	Caja	2	No se especifica
05/05/2012	No especifica	219055	Diclofenaco	Caja	No especifica	No se especifica
08/05/2012	No especifica	219057	Cefalexina 500mg	Caja	1	No se especifica
05/05/2012	No especifica	219062	Trimetoprina	Caja	No especifica	No se especifica
12/05/2012	No especifica	219087	Eritromicina 500 mg	Caja	No especifica	No se especifica
12/05/2012	No especifica	219087	Naproxeno	Caja	1	No se especifica
12/05/2012	No especifica	219087	Ambroxol	Caja	No especifica	No se especifica
12/05/2012	No especifica	219091	Clortalidona	Caja	1	No se especifica
28/04/2012	No especifica	219665	Trimetoprina	Frasco	1	No se especifica
28/04/2012	No especifica	219665	Paracetamol	Gotero	1	No se especifica
29/04/2012	No especifica	219673	Metformina	Caja	2	No se especifica
29/04/2012	No especifica	219673	Enalapril 10mg	Caja	3	No se especifica
29/04/2012	No especifica	219673	Clorfalidona	Caja	2	No se especifica
01/05/2012	No especifica	219690	Clorfenamina	Caja	1	No se especifica
01/05/2012	No especifica	219690	Eritromicina 500 mg	Caja	1	No se especifica
01/05/2012	No especifica	219690	Naproxeno	Caja	1	No se especifica
05/05/2012	No especifica	219692	Penicilina	MI	No especifica	No se especifica
05/05/2012	No especifica	219695	Diclofenaco	Caja	1	No se especifica
05/05/2012	No especifica	219696	Acido Folico	Caja	1	No se especifica
01/05/2012	No especifica	219698	Trimetoprina	Frasco	1	No se especifica
01/05/2012	No especifica	219698	Paracetamol	Frasco	1	No se especifica
01/05/2012	No especifica	219698	Electrolitos	Sobres	3	No se especifica
01/05/2012	No especifica	219699	Diclofenaco	Caja	2	No se especifica
01/05/2012	No especifica	219699	Paracetamol	Caja	1	No se especifica
05/05/2012	No especifica	219700	Amoxicilina 500 mg	Caja	1	No se especifica
05/05/2012	No especifica	219700	Loratidina	Frasco	1	No se especifica
15/04/2012	No especifica	211216	Kanka gel para bebe	Gel	1	No se especifica
15/04/2012	No especifica	211216	Electrolitos orales	No especifica	No especifica	No se especifica
21/04/2012	No especifica	211235	Paracetamol 500mg	Caja	No especifica	No se especifica
22/04/2012	No especifica	211240	Naproxeno 250 mg	Caja	1	No se especifica
22/04/2012	No especifica	211250	Calcio efervescente	Caja	1	No se especifica
22/04/2012	No especifica	211250	Ac. Ascorbico 100mg	Caja	1	No se especifica
22/04/2012	No especifica	211250	Acido Folico	Caja	1	No se especifica
17/04/2012	No especifica	212213	Omeprazol 20mg	Caja	1	No se especifica
17/04/2012	No especifica	212213	Butilhioscina 20mg	Caja	1	No se especifica
17/04/2012	No especifica	212213	Metoclopramida	Caja	1	No se especifica
17/04/2012	No especifica	212213	Psillium Plantago	Polvo	1	No se especifica
17/04/2012	No especifica	212219	Suero vida oral	Sobres	1	No se especifica
17/04/2012	No especifica	212219	Butilhioscina	Gotero	1	No se especifica
18/04/2012	No especifica	212238	Psillium Plantago	Polvo	2	No se especifica
18/04/2012	No especifica	212238	Captopril 25mg	Caja	1	No se especifica
18/04/2012	No especifica	212238	Hidroclorotrazida	Caja	1	No se especifica
18/04/2012	No especifica	212238	Naproxeno	Caja	1	No se especifica
18/04/2012	No especifica	212245	Amoxicilina 500 mg	Caja	1	No se especifica
18/04/2012	No especifica	212245	Clorfenamina	Caja	1	No se especifica
18/04/2012	No especifica	212245	Ambroxol	Caja	1	No se especifica
30/04/2012	No especifica	216751	Carbanasopina 200mg	Caja	No especifica	No se especifica
30/04/2012	No especifica	216751	Gel	Caja	3	No se especifica
30/04/2012	No especifica	216753	Oxcarbazepina	Caja	1	No se especifica
24/04/2012	No especifica	223106	Metronidazol ovulos	Caja	1	No se especifica
24/04/2012	No especifica	223106	Metronidazol	Caja	No especifica	No se especifica
25/04/2012	No especifica	223111	Dicloxacilina	Caja	No especifica	No se especifica

Fecha receta	Número expediente	Folio receta	Descripción	Unidad de medida	Cantidades recetadas	Cantidades surtidas
25/04/2012	No especifica	223111	Diclofenaco 100mg	Caja	No especifica	No se especifica
26/04/2012	No especifica	223118	Paracetamol	Gotero	No especifica	No se especifica
26/04/2012	No especifica	223118	Loratidina	Jarabe	No especifica	No se especifica
26/04/2012	No especifica	223118	Amoxicilina 500 mg	Caja	No especifica	No se especifica
26/04/2012	No especifica	223119	Dexabión inyectable	Caja	No especifica	No se especifica
26/04/2012	No especifica	223119	Ketorolaco	Caja	No especifica	No se especifica
30/04/2012	No especifica	223125	Metoclopramida	Caja	No especifica	No se especifica
30/04/2012	No especifica	223125	Butilhioscina	Caja	No especifica	No se especifica
30/04/2012	No especifica	223125	Ciproflaxicina 250mg	Caja	No especifica	No se especifica
30/04/2012	No especifica	223126	Ambroxol	Caja	No especifica	No se especifica
30/04/2012	No especifica	223126	Clorfenamina	Caja	No especifica	No se especifica
30/04/2012	No especifica	223131	Butilhioscina	Caja	No especifica	No se especifica
05/05/2012	Sin expediente	223144	Ciprofloxacino	Caja	No especifica	No se especifica
05/05/2012	Sin expediente	223144	Butilhioscina	Caja	No especifica	No se especifica

Fuente: recetas médicas.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 68, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54 fracciones XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: coordinador estatal de abasto de medicamentos del 20 de Agosto de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; coordinador estatal de abasto de medicamentos del 1 de Enero de 2012 al 12 de Agosto de 2012 de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en el artículo 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; punto quinto de las funciones del área de distribución de medicamento del Manual Específico de Organización del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En atención a los aspectos concentrados en la observación que se atiende, y a efecto de procurar corregir de forma inmediata las inconsistencias administrativas precisadas, el Director de Administración de los Servicios de Salud en ejercicio de las funciones que le son asignadas en el Reglamento Interior del propio Organismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 21 fracción XX, 26 fracción XIX del Reglamento Interior de los de los Servicios de Salud de Nayarit, FE de Erratas al Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el día veintiuno de Febrero del año dos mil cuatro, Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit, publicado a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil cuatro en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, mediante oficios SSN-DA-SA/151/2013, SSN-DA-SA/149/2013 y SSN-DA-SA/153/2013, respectivamente conmino al Director de Atención Hospitalaria, Subdirector de Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales, y Jefe Jurisdiccional I Tepic, a efecto de que en la medida de sus responsabilidades reunieran los elementos de solventación que considerarán viables, en ese contexto se acredita con oficios SSN-SRFMSG/01/2013 y SSN-SRFMSG/02/2013, que el titular de la Subdirección de referencia exhortó a los titulares de área que dependen de su jerarquía, a la implementación de medidas administrativas necesarias de prevención y corrección al respecto, aunado a ello se advierte que el Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, en oficio 1250/2013 exhorta al Director de Atención Hospitalaria para que realicen las acciones de su competencia, a efecto de que el personal médico sea sensibilizado y realice de forma responsable el llenado de laos recetarios, en ese mismo orden de ideas de la información que obra en los archivos de la Jurisdicción Sanitaria I Tepic, se advierte la existencia de elementos documentales consistentes en lo siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1. Carta descriptiva para actividades de capacitación para el desempeño, el objetivo de esta capacitación fue precisamente la sensibilización para el uso pertinente del recetario para la prescripción de medicamento.
2. Carta descriptiva para actividades de capacitación para el desempeño, el objetivo de esta capacitación fue precisamente capacitar a los despachadores de farmacias en el tema de recetarios.
3. Informe de los asistentes a los cursos de capacitación (6 hojas)
4. Oficio 558/2013 exhorto enviado al responsable de los centros de salud de la Jurisdicción I Tepic, a efecto de que oriente al personal médico sobre el llenado de los recetarios en base a la guía que cada uno de estos trae.
5. Constancia de los resultados de asistencia a la capacitación relativa al oficio 558/2013

Constancias que se exhiben para su consulta y apreciación en copia certificada, acreditando con estos documentos las acciones que se han realizado tendientes a regular esta inconsistente falta de uso de los recetarios por parte del personal médico, con esta medida administrativa se prevé en lo subsiguiente erradicar este tipo de costumbres que afectan la eficiencia de la herramienta legal como lo es el recetario, somos conscientes de que para este propósito dependemos de la responsabilidad de los servidores públicos que expiden las recetas a los usuarios, es por ello que las actividades realizadas se instruyen específicamente a este bloque de trabajadores, realizando de esta manera las actividades que responsablemente debemos de ejercer en la búsqueda de mejora.

Los resultados de esta observación son lamentables, y se aceptan para su corrección en tiempos subsiguientes, impulsando la impartición de capacitaciones permanentes y frecuentes en la medida de lo posible.

En atención a los señalamientos de presuntos responsables que precisa autoridad fiscalizadora, a efecto de enterar de esta acción a los sujetos señalados, fueron notificados mediante oficio del contenido de las observaciones emitidas por ese Órgano de Fiscalización, brindándoles la oportunidad de que se pronunciaran en consecuencia, agregándose a este pliego de solventaciones, los argumentos y elementos de defensa que fueron presentados ante los Servicios de Salud de Nayarit para entrega y valoración de la autoridad competente.

Además anexan copia certificada de los siguientes documentos:

- 1.- Oficio SSN-DA-SA/151/2013
- 2.- Oficio SSN-DA-SA/149/2013
- 3.- Oficio SSN-DA-SA/153/2013
- 4.- Oficio SSN-SRFMSG/01/2013
- 5.- Oficio SSN-SRFMSG/02/2013
- 6.- Oficio 1250/2013
- 7.- Oficio 1217/2013
- 8.- Oficio 980/2013
- 7.- Cartas descriptivas de la capacitación de sensibilización para el uso del recetario
- 8.- Cartas descriptivas para los despachadores de farmacia
- 9.- Listas de asistencia a las capacitaciones
- 10.- Oficio 558/2013
- 11.- Oficios de notificación de los presuntos responsables.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los oficios que presentan son tendientes a reunir la información adecuada para solventar las observaciones, así como implementar las medidas de

prevención y corrección, por lo que son insuficientes para desvirtuar el contenido de la observación; por lo que hace a las cartas descriptivas y el informe de asistentes al curso de capacitación para el correcto llenado de recetas, son actividades útiles de forma posterior, pero insuficientes para solventar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: coordinador estatal de abasto de medicamentos del 20 de Agosto de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; coordinador estatal de abasto de medicamentos del 1 de Enero de 2012 al 12 de Agosto de 2012 de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.12.EE.22FF.FASSA

De la revisión a 150 recetas médicas se observó que 78 recetas no especifican las cantidades recetadas y surtidas a los pacientes, además se prescribió a los pacientes medicamento fuera del Cuadro Básico de Medicamentos.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD FASSA
CUENTA PÚBLICA 2012
RECETAS QUE NO ESPECIFICAN CANTIDADES RECETADAS NI SURTIDAS

Fecha Receta	Folio receta	Clave medicamento	Descripción	Unidad de medida	Cantidades recetadas	Cantidades surtidas
17/09/2012	558201	No especifica	Dicloxacilina 500mg	Caja	No especifica	No se especifica
17/09/2012	558201	No especifica	Paracetamol 500mg	Caja	No especifica	No se especifica
17/09/2012	558201	No especifica	Clorfenamina	Frasco	No especifica	No se especifica
17/09/2012	558204	No especifica	Panclasa	No especifica	No especifica	No se especifica
17/09/2012	558204	No especifica	Butilhioscina	Caja	No especifica	No se especifica
17/09/2012	558205	No especifica	Neomicina polimixina	Gotero	No especifica	No se especifica
17/09/2012	558204	No especifica	Clorfenamina	Caja	No especifica	No se especifica
18/09/2012	558209	No especifica	Ferbinafina	Crema	No especifica	No se especifica
18/09/2012	558214	No especifica	Ibuprofeno	Caja	No especifica	No se especifica
18/09/2012	558214	No especifica	Cefalexina 250mg	Caja	No especifica	No se especifica
18/09/2012	558214	No especifica	Otifiar o dexne	Caja	No especifica	No se especifica
18/09/2012	558215	No especifica	Metilfenidato 10mg	Caja	No especifica	No se especifica
18/09/2012	558216	No especifica	Meloxicam	Caja	No especifica	No se especifica
18/09/2012	558216	No especifica	Nimesulida	Caja	No especifica	No se especifica
19/09/2012	558217	No especifica	Tribedoce	Caja	No especifica	No se especifica
19/09/2012	558223	No especifica	Nimesulida	Caja	No especifica	No se especifica
19/09/2012	558224	No especifica	Paracetamol 500mg	Caja	No especifica	No se especifica
19/09/2012	558224	No especifica	Trimetoprima	Caja	No especifica	No se especifica
20/09/2012	558228	No especifica	Ibuprofeno	Caja	No especifica	No se especifica
20/09/2012	558229	No especifica	Oflaxacino	Caja	No especifica	No se especifica
20/09/2012	558231	No especifica	Pasta lassar	Crema	No especifica	No se especifica
20/09/2012	558231	No especifica	Dicloxacilina	Caja	No especifica	No se especifica
20/09/2012	558232	No especifica	Paracetamol	Caja	No especifica	No se especifica
20/09/2012	558232	No especifica	Dicloxacilina	Caja	No especifica	No se especifica
20/09/2012	558232	No especifica	Otifar	Gotero	No especifica	No se especifica
20/09/2012	558233	No especifica	Loratidina	Caja	No especifica	No se especifica
20/09/2012	558233	No especifica	Clotrimasol	Crema	No especifica	No se especifica
20/09/2012	558236	No especifica	Dicloxacilina	Caja	No especifica	No se especifica
20/09/2012	558236	No especifica	Paracetamol	Frasco	No especifica	No se especifica
20/09/2012	558238	No especifica	Aluminio Magnesio	Frasco	No especifica	No se especifica
20/09/2012	558239	No especifica	Efortil	Caja	No especifica	No se especifica

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha Receta	Folio receta	Clave medicamento	Descripción	Unidad de medida	Cantidades recetadas	Cantidades surtidas
20/09/2012	558243	No especifica	Trimetroprima	Caja	No especifica	No se especifica
20/09/2012	558243	No especifica	Paracetamol	Caja	No especifica	No se especifica
20/09/2012	558243	No especifica	Ambroxol	Caja	No especifica	No se especifica
20/09/2012	558244	No especifica	Pasta lassar	Caja	No especifica	No se especifica
20/09/2012	558244	No especifica	Dicloxacilina	Caja	No especifica	No se especifica
21/09/2012	558245	No especifica	Suero vida oral	Sobres	No especifica	No se especifica
21/09/2012	558245	No especifica	Butilioscina	Caja	No especifica	No se especifica
21/09/2012	558245	No especifica	Furosalidona	Frasco	No especifica	No se especifica
20/09/2012	558248	No especifica	Azitromicina	Caja	No especifica	No se especifica
20/09/2012	558248	No especifica	Paracetamol	Caja	No especifica	No se especifica
03/09/2012	552419	No especifica	Clorfenamina	Caja	No especifica	No se especifica
03/09/2012	552419	No especifica	Paracetamol	Caja	No especifica	No se especifica
11/04/2012	227555	No especifica	Trimetroprima	Caja	No especifica	No se especifica
11/04/2012	227555	No especifica	Metronidazol	Caja	No especifica	No se especifica
11/04/2012	227555	No especifica	Acido ascórbico	Caja	No especifica	No se especifica
11/04/2012	227559	No especifica	Patanol sol. Oftalm	Gotero	No especifica	No se especifica
11/04/2012	227559	No especifica	Fumetol nf sol oft.	Gotero	No especifica	No se especifica
02/04/2012	227561	No especifica	Clioquival	Caja	No especifica	No se especifica
02/04/2012	227561	No especifica	Paracetamol 500mg	Caja	No especifica	No se especifica
13/04/2012	227566	No especifica	Enalapril	Caja	No especifica	No se especifica
23/04/2012	227580	No especifica	Scarpett	Caja	No especifica	No se especifica
23/04/2012	227580	No especifica	Diclofenaco	Caja	No especifica	No se especifica
02/05/2012	227595	No especifica	Ambroxol	Caja	No especifica	No se especifica
21/09/2012	557410	No especifica	Trimetroprima con sulfametaxazol	Caja	No especifica	No se especifica
21/09/2012	557410	No especifica	Paracetamol	Gotero	No especifica	No se especifica
21/09/2012	557411	No especifica	Naproxeno 250 mg	Caja	No especifica	No se especifica
21/09/2012	557411	No especifica	Metamizol 500mg	Caja	No especifica	No se especifica
21/09/2012	557411	No especifica	Clorfenamina 4mg	Caja	No especifica	No se especifica
21/09/2012	557412	No especifica	Penicilina G. Procaínica	Caja	No especifica	No se especifica
21/09/2012	557412	No especifica	Difenidol 25mg	Caja	No especifica	No se especifica
01/10/2012	557445	No especifica	Gel Iticloxido	Caja	No especifica	No se especifica
22/04/2012	225154	No especifica	Acido Acetilzalilico	Caja	No especifica	No se especifica
22/04/2012	225157	No especifica	Ampicilina	Caja	No especifica	No se especifica
22/04/2012	225157	No especifica	Paracetamol	Caja	No especifica	No se especifica
22/04/2012	225159	No especifica	Metamizol	Caja	No especifica	No se especifica
22/04/2012	225159	No especifica	Metoclopramida	Caja	No especifica	No se especifica
22/04/2012	225160	No especifica	Cetrixona	Caja	No especifica	No se especifica
22/04/2012	225160	No especifica	Naproxeno	Caja	No especifica	No se especifica
22/04/2012	225160	No especifica	Clindamina	Caja	No especifica	No se especifica
22/04/2012	225163	No especifica	Dicloxacilina 250mg	Caja	No especifica	No se especifica
22/04/2012	225163	No especifica	Naproxeno	Caja	No especifica	No se especifica
22/04/2012	225163	No especifica	Clindamina tableta	Caja	No especifica	No se especifica
28/04/2012	225174	No especifica	Ciproflaxacino 250 mg	Frasco	No especifica	No se especifica
28/04/2012	225177	No especifica	Amoxicilina 500 mg	Caja	No especifica	No se especifica
28/04/2012	225177	No especifica	Naproxeno 250 mg	Caja	No especifica	No se especifica
28/04/2012	225178	No especifica	Paracetamol tabletas 500mg	Caja	No especifica	No se especifica
28/04/2012	225178	No especifica	Ambroxol	Frasco	No especifica	No se especifica
28/04/2012	225179	No especifica	Amoxicilina 500 mg	Caja	No especifica	No se especifica
28/04/2012	225179	No especifica	Paracetamol tabletas 500mg	Caja	No especifica	No se especifica
28/04/2012	225179	No especifica	Loratidina	Caja	No especifica	No se especifica
28/04/2012	225179	No especifica	Ambroxol	Caja	No especifica	No se especifica
28/04/2012	225182	No especifica	Loratidina	Caja	No especifica	No se especifica
28/04/2012	225187	No especifica	Amoxicilina 500 mg	Caja	No especifica	No se especifica
28/04/2012	225187	No especifica	Paracetamol tabletas 100mg	Caja	No especifica	No se especifica
29/04/2012	225189	No especifica	Neomicina polimixina	Caja	No especifica	No se especifica
29/04/2012	225189	No especifica	Loratidina 10mg	Caja	No especifica	No se especifica
29/04/2012	225190	No especifica	Ciproflaxacino	Caja	No especifica	No se especifica
29/04/2012	225190	No especifica	Paracetamol 500mg	Caja	No especifica	No se especifica
29/04/2012	225190	No especifica	Clorfenamina	Caja	No especifica	No se especifica
29/04/2012	225193	No especifica	Diclofenaco tabletas	Caja	No especifica	No se especifica
29/04/2012	225194	No especifica	Paracetamol 500mg	Caja	No especifica	No se especifica
29/04/2012	225194	No especifica	Amoxicilina 500 mg	Caja	No especifica	No se especifica

Fecha Receta	Folio receta	Clave medicamento	Descripción	Unidad de medida	Cantidades recetas	Cantidades surtidas
29/04/2012	225194	No especifica	Ambroxol	Caja	No especifica	No se especifica
29/04/2012	225195	No especifica	Ketorolaco	Caja	No especifica	No se especifica
29/04/2012	225200	No especifica	Naproxeno 250 mg	Caja	No especifica	No se especifica
20/01/2012	4904	No especifica	Complejo B	Caja	No especifica	No se especifica
23/01/2012	4910	No especifica	Sulfato Ferroso	Caja	No especifica	No se especifica
23/01/2012	4911	No especifica	Tribedoce	Caja	No especifica	No se especifica
05/05/2012	219055	No especifica	Diclofenaco	Caja	No especifica	No se especifica
05/05/2012	219056	No especifica	Trimetropina	Caja	No especifica	No se especifica
05/05/2012	219062	No especifica	Trimetropina	Caja	No especifica	No se especifica
12/05/2012	219087	No especifica	Eritromicina 500 mg	Caja	No especifica	No se especifica
12/05/2012	219087	No especifica	Ambroxol	Caja	No especifica	No se especifica
28/04/2012	219663	No especifica	Clioquinol	Pomada	No especifica	No se especifica
05/05/2012	219692	No especifica	Penicilina	MI	No especifica	No se especifica
15/04/2012	211216	No especifica	Electrolitos orales	No especifica	No especifica	No se especifica
21/04/2012	211235	No especifica	Paracetamol 500mg	Caja	No especifica	No se especifica
30/04/2012	216751	No especifica	Carbanasopina 200mg	Caja	No especifica	No se especifica
02/05/2012	216761	No especifica	Metilfenidato 10mg	Caja	No especifica	No se especifica
02/05/2012	216761	No especifica	Tradea 10mg	Caja	No especifica	No se especifica
02/05/2012	216762	No especifica	Metilhinidato 10mg	Caja	No especifica	No se especifica
02/05/2012	216762	No especifica	Tradea 10mg	Caja	No especifica	No se especifica
02/05/2012	216763	No especifica	Fluoxetina 20mg	Caja	No especifica	No se especifica
24/04/2012	223101	No especifica	Ciproflaxacino	Caja	No especifica	No se especifica
24/04/2012	223101	No especifica	Pravastatina	Caja	No especifica	No se especifica
24/04/2012	223101	No especifica	Nifedipino	Caja	No especifica	No se especifica
24/04/2012	223104	No especifica	Paracetamol	Caja	No especifica	No se especifica
24/04/2012	223106	No especifica	Metronidazol	Caja	No especifica	No se especifica
25/04/2012	223111	No especifica	Dicloxacilina	Caja	No especifica	No se especifica
25/04/2012	223111	No especifica	Diclofenico 100mg	Caja	No especifica	No se especifica
26/04/2012	223118	No especifica	Paracetamol	Gotero	No especifica	No se especifica
26/04/2012	223118	No especifica	Loratidina	Jarabe	No especifica	No se especifica
26/04/2012	223118	No especifica	Amoxicilina 500 mg	Caja	No especifica	No se especifica
26/04/2012	223119	No especifica	Dexabión inyectable	Caja	No especifica	No se especifica
26/04/2012	223119	No especifica	Ketorolaco	Caja	No especifica	No se especifica
26/04/2012	223120	No especifica	Butilioscina	Caja	No especifica	No se especifica
30/04/2012	223125	No especifica	Metoclopramida	Caja	No especifica	No se especifica
30/04/2012	223125	No especifica	Butilioscina	Caja	No especifica	No se especifica
30/04/2012	223125	No especifica	Ciproflaxicina 250mg	Caja	No especifica	No se especifica
30/04/2012	223126	No especifica	Ambroxol	Caja	No especifica	No se especifica
30/04/2012	223126	No especifica	Clorfenamina	Caja	No especifica	No se especifica
30/04/2012	223131	No especifica	Butilioscina	Caja	No especifica	No se especifica
30/04/2012	223139	No especifica	Diclofenaco 100mg	Caja	No especifica	No se especifica
05/05/2012	223144	No especifica	Ciprotloxacino	Caja	No especifica	No se especifica
05/05/2012	223144	No especifica	Butilioscina	Caja	No especifica	No se especifica

Fuente: recetarios médicos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 68, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54, fracciones XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: coordinador estatal de abasto de medicamentos del 20 de Agosto de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; coordinador estatal de abasto de medicamentos del 1 de Enero de 2012 al 12 de Agosto de 2012 de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en el artículo 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; punto quinto de las funciones del área de distribución de medicamento del Manual Especifico de Organización del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En atención a los aspectos concentrados en la observación que se atiende, y a efecto de procurar corregir de forma inmediata las inconsistencias administrativas precisadas, el Director de Administración de los Servicios de Salud en ejercicio de las funciones que le son asignadas en el Reglamento Interior del propio Organismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 21 fracción XX, 26 fracción XIX del Reglamento Interior de los de los Servicios de Salud de Nayarit, FE de Erratas al Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el día veintiuno de Febrero del año dos mil cuatro, Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit, publicado a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil cuatro en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, mediante oficios SSN-DA-SA/151/2013, SSN-DA-SA/149/2013 y SSN-DA-SA/153/2013, respectivamente conmino al Director de Atención Hospitalaria, Subdirector de Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales, y Jefe Jurisdiccional I Tepic, a efecto de que en la medida de sus responsabilidades reunieran los elementos de solventación que considerarán viables, en ese contexto se acredita con oficios SSN-SRFMSG/01/2013 y SSN-SRFMSG/02/2013, que el titular de la Subdirección de referencia exhortó a los titulares de área que dependen de su jerarquía, a la implementación de medidas administrativas necesarias de prevención y corrección al respecto, aunado a ello se advierte que el Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, en oficio 1205/2013 exhorta al Director de Atención Hospitalaria para que realicen las acciones de su competencia, a efecto de que el personal médico sea sensibilizado y realice de forma responsable el llenado de los recetarios, en ese mismo orden de ideas de la información que obra en los archivos de la Jurisdicción Sanitaria I Tepic, se advierte la existencia de elementos documentales consistentes en lo siguiente:

- 1. Carta descriptiva para actividades de capacitación para el desempeño, el objetivo de esta capacitación fue precisamente la sensibilización para el uso pertinente del recetario para la prescripción de medicamento.*
- 2. Carta descriptiva para actividades de capacitación para el desempeño, el objetivo de esta capacitación fue precisamente capacitar a los despachadores de farmacias en el tema de recetarios.*
- 3. Informe de los asistentes a los cursos de capacitación (6 hojas)*
- 4. Oficio 558/2013 exhorto enviado al responsable de los centros de salud de la Jurisdicción I Tepic, a efecto de que oriente al personal médico sobre el llenado de los recetarios en base a la guía que cada uno de estos trae.*
- 5. Constancia de los resultados de asistencia a la capacitación relativa al oficio 558/2013*

Constancias que se exhiben para su consulta y apreciación en copia certificada, acreditando con estos documentos las acciones que se han realizado tendientes a regular esta inconsistente falta de uso de los recetarios por parte del personal médico, con esta medida administrativa se prevé en lo subsiguiente erradicar este tipo de costumbres que afectan la eficiencia de la herramienta legal como lo es el recetario, somos conscientes de que para este propósito dependemos de la responsabilidad de los servidores públicos que expiden las recetas a los usuarios, es por ello que las actividades realizadas se instruyen específicamente a este bloque de trabajadores, realizando de esta maneja las actividades que responsablemente debemos de ejercer en la búsqueda de mejora.

Los resultados de esta observación son lamentables, y se aceptan para su corrección en tiempos subsiguientes, impulsando la impartición de capacitaciones permanentes y frecuentes en la medida de lo posible.

En atención a los señalamientos de presuntos responsables que precisa autoridad fiscalizadora, a efecto de enterar de esta acción a los sujetos señalados, fueron notificados mediante oficio del contenido de las observaciones emitidas por ese Órgano de Fiscalización, brindándoles la oportunidad de que se

pronunciaran en consecuencia, agregándose a este pliego de solventaciones, los argumentos y elementos de defensa que fueron presentados ante los Servicios de Salud de Nayarit para entrega y valoración de la autoridad competente.

Además anexan en copia certificada la siguiente documentación:

- 1.- Oficio SSN-DA-SA/151/2013
- 2.- Oficio SSN-DA-SA/149/2013
- 3.- Oficio SSN-DA-SA/153/2013
- 4.- Oficio SSN-SRFMSG/01/2013
- 5.- Oficio SSN-SRFMSG/02/2013
- 6.- Oficio 1218/2013
- 7.- Oficio 1205/2013
- 8.- Oficio 1217/2013
- 9.- Oficio 981/2013
- 10.- Cartas descriptivas de la capacitación de sensibilización para el uso del recetario
- 11.- Cartas descriptivas para los despachadores de farmacia
- 12.- Listas de asistencia a las capacitaciones
- 13.- Oficio 558/2013
- 14.- Oficios de notificación de los presuntos responsables.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la documentación presentada refiere a instrucciones generales con la finalidad de prevenir y corregir de forma posterior las irregularidades detectadas, por lo que es insuficiente para desvirtuar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: coordinador estatal de abasto de medicamentos del 20 de Agosto de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; coordinador estatal de abasto de medicamentos del 1 de Enero de 2012 al 12 de Agosto de 2012 de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AGF.12.EE.22FF.FASSA

En las Unidades Médicas: Venceremos, Cuauhtémoc, Jalcocotan, Mecatán, Cuesta Barrios, CESAME, Centro de Salud Juan Escutia, Centro de Salud Flores Magón, Centro de Salud Xalisco, Centro de Salud de Santa María del Oro, Centro de Salud "U", se observó que 93 recetas expedidas no tienen la firma que conste que el paciente recibió el medicamento prescrito por el médico.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD FASSA CUENTA PÚBLICA 2012

RECETAS QUE NO CONSTA LA FIRMA DEL PACIENTE

Unidad médica	Fecha receta	Folio. Receta	Descripción	Unidad de medida	Cantidades recetas	Cantidades surtidas	Firma o huella de quien recibe el medicamento
Venceremos	20/09/2012	558243	Trimetropina	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Unidad médica	Fecha receta	Folio. Receta	Descripción	Unidad de medida	Cantidades recetadas	Cantidades surtidas	Firma o huella de quien recibe el medicamento
Venceremos	20/09/2012	558243	Paracetamol	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Venceremos	20/09/2012	558243	Ambroxol	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Centro de salud	20/01/2012	4713	Fumarato ferroso	Frasco	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Centro de salud	20/01/2012	4714	Acido ascórbico	Caja	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Centro de salud	20/01/2012	4715	Loratidina	Frasco	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Centro de salud	23/01/2012	4727	Acido fólico	Caja	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Centro de salud	23/01/2012	4727	Complejo b	Caja	2	No se especifica	Sin firma de recibido
Centro de salud	23/01/2012	4727	Miconazol	Caja	2	No se especifica	Sin firma de recibido
Centro de salud	23/01/2012	4730	Paracetamol	Caja	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Centro de salud	23/01/2012	4730	Suero vida oral	Frasco	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Centro de salud	23/01/2012	4733	Beclamelizco	Frasco	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Centro de salud	23/01/2012	4730	Paracetamol	Caja	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Centro de salud	23/01/2012	4735	Amoxicilina	Caja	2	No se especifica	Sin firma de recibido
Centro de salud	23/01/2012	4735	Paracetamol	Caja	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Centro de salud	23/01/2012	4735	Loratidina	Caja	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Centro de salud	24/01/2012	4737	Omeprazol	Caja	2	No se especifica	Sin firma de recibido
Centro de salud	24/01/2012	4738	Cesapride	Caja	2	No se especifica	Sin firma de recibido
Centro de salud	24/01/2012	4743	Ambroxol	Frasco	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Centro de salud	24/01/2012	4745	Difruhidramina	Frasco	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Centro de salud	24/01/2012	4750	Acido fólico	Caja	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Centro de salud	24/01/2012	4750	Senosidos a y b	Caja	1	No se especifica	Sin firma de recibido
CSRS flores	11/04/2012	227555	Trimetoprina	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Magón							
CSRS flores	11/04/2012	227555	Metronidazol	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Magón							
CSRS flores	11/04/2012	227555	Acido ascórbico	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Magón							
CSRS flores	11/04/2012	227556	Enalapril 10mg	Frasco	2	No se especifica	Sin firma de recibido
Magón							
CSRS flores	11/04/2012	227556	Acido Salicílico	Caja	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Magón			500 mg				
CSRS flores	11/04/2012	227556	Metoprolol	Caja	2	No se especifica	Sin firma de recibido
Magón							
CSRS flores	11/04/2012	227556	Acido Fólico	Caja	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Magón							
CSRS flores	11/04/2012	227559	Patanol sol.	Gotero	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Magón			Oftalm				
CSRS flores	11/04/2012	227559	Fumetol nf sol oft.	Gotero	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Magón							
CSRS flores	02/04/2012	227561	Clioquival	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Magón							
CSRS flores	02/04/2012	227561	Paracetamol	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Magón			500mg				
CSRS flores	13/04/2012	227566	Enalapril	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Magón							
CSRS flores	23/04/2012	227580	Scarpett	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Magón							
CSRS flores	23/04/2012	227580	Diclofenaco	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Magón							
CSRS flores	30/04/2012	227592	Metamizol	Caja	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Magón							
CSRS flores	30/04/2012	227592	Ranitidina	Caja	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Magón							
CSRS flores	30/04/2012	227592	Gel	Caja	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Magón							
CSRS flores	02/05/2012	227595	Ambroxol	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Magón							
Csrpc xalisco	20/09/2012	557401	Cetaxoloxina 500mg	Caja	2	No se especifica	Sin firma de recibido
Csrpc xalisco	20/09/2012	557401	Paracetamol	Caja	1	No se especifica	Sin firma de recibido
			500mg				
Csrpc xalisco	20/09/2012	557401	Clorfenamina	Caja	1	No se especifica	Sin firma de recibido

Servicios de Salud de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Unidad médica	Fecha receta	Folio. Receta	Descripción	Unidad de medida	Cantidades recetadas	Cantidades surtidas	Firma o huella de quien recibe el medicamento
Csrpc xalisco	20/09/2012	557401	4mg Metoclopramida	Caja	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Csrpc xalisco	21/09/2012	557410	10mg Trimetroprina con sulfametaxazol	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Csrpc xalisco	21/09/2012	557410	Paracetamol	Gotero	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Csrpc xalisco	21/09/2012	557411	Naproxeno 250 mg	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Csrpc xalisco	21/09/2012	557411	Metamizol 500mg	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Csrpc xalisco	21/09/2012	557411	Clorfenamina	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Csrpc xalisco	21/09/2012	557412	4mg Penicilina g. Procainica	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Csrpc xalisco	21/09/2012	557412	Difenidol 25mg	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Csrpc xalisco	25/09/2012	557423	Butilioscina	Caja	2	No se especifica	Sin firma de recibido
Csrpc xalisco	25/09/2012	557423	25mg Metamizol 500mg	Caja	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Csrpc xalisco	25/09/2012	557424	Dicloxacilina 500 mg	Caja	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Csrpc xalisco	27/09/2012	557435	Acido fólico	Caja	2	No se especifica	Sin firma de recibido
Csrpc xalisco	27/09/2012	557435	Polivitaminas	Caja	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Csrpc xalisco	27/09/2012	557439	Amoxicilina 500 mg	Caja	2	No se especifica	Sin firma de recibido
Csrpc xalisco	27/09/2012	557439	Salbutamol	Caja	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Csrpc xalisco	01/10/2012	557445	Ranitidina 150mg	Caja	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Csrpc xalisco	01/10/2012	557445	Gel iticloxido	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Centro de salud Samao	22/04/2012	225154	Acido Acetilzalicilico	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Centro de salud Samao	22/04/2012	225157	Ampicilina	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Centro de salud Samao	22/04/2012	225157	Paracetamol	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Centro de salud Samao	22/04/2012	225159	Metamizol	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Centro de salud Samao	22/04/2012	225159	Metoclopramida	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Centro de salud Samao	22/04/2012	225160	Cetrixona	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Centro de salud Samao	22/04/2012	225160	Naproxeno	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Centro de salud Samao	22/04/2012	225160	Clindamina	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Centro de salud Samao	22/04/2012	225162	Ranitidina	Caja	3	No se especifica	Sin firma de recibido
Centro de salud Samao	22/04/2012	225162	Ranitidina 150mg	Caja	3	No se especifica	Sin firma de recibido
Centro de salud Samao	22/04/2012	225163	Dicloxacilina 250mg	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Centro de salud Samao	22/04/2012	225163	Naproxeno	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Centro de salud Samao	22/04/2012	225163	Clindamina tableta	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Centro de salud Samao	28/04/2012	225174	Ciproflaxacino 250 mg	Frasco	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Centro de salud Samao	28/04/2012	225177	Amoxicilina 500 mg	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Centro de salud Samao	28/04/2012	225177	Naproxeno 250 mg	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Centro de salud Samao	28/04/2012	225178	Paracetamol tabletas 500mg	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Centro de salud Samao	28/04/2012	225178	Ambroxol	Frasco	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Centro de salud	28/04/2012	225179	Amoxicilina 500	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Unidad médica	Fecha receta	Folio. Receta	Descripción	Unidad de medida	Cantidades recetadas	Cantidades surtidas	Firma o huella de quien recibe el medicamento
Samao			mg				
Centro de salud Samao	28/04/2012	225179	Paracetamol tabletas 500mg	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Centro de salud Samao	28/04/2012	225179	Loratidina	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Centro de salud Samao	28/04/2012	225179	Ambroxol	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Centro de salud Samao	28/04/2012	225182	Loratidina	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Centro de salud Samao	28/04/2012	225187	Amoxicilina 500 mg	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Centro de salud Samao	28/04/2012	225187	Paracetamol tabletas 100mg	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Centro de salud Samao	29/04/2012	225189	Neomicina polimixina	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Centro de salud Samao	29/04/2012	225189	Loratidina 10mg	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Centro de salud Samao	29/04/2012	225190	Ciproflaxicina	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Centro de salud Samao	29/04/2012	225190	Paracetamol 500mg	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Centro de salud Samao	29/04/2012	225190	Clorfenamina	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Centro de salud Samao	29/04/2012	225193	Diclofenaco tabletas	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Centro de salud Samao	29/04/2012	225194	Paracetamol 500mg	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Centro de salud Samao	29/04/2012	225194	Amoxicilina 500 mg	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Centro de salud Samao	29/04/2012	225194	Ambroxol	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Centro de salud Samao	29/04/2012	225195	Ketorolaco	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Centro de salud Samao	29/04/2012	225200	Naproxeno 250 mg	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
C.s.u	03/09/2012	556222	Trimetoprina	Caja	2	No se especifica	Sin firma de recibido
C.s.u	03/09/2012	556222	Paracetamol	Caja	2	No se especifica	Sin firma de recibido
C.s.u	03/09/2012	556222	Betametasona	Caja	2	No se especifica	Sin firma de recibido
Cuahtémoc	05/05/2012	219055	Diclofenaco	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Cuahtémoc	05/05/2012	219056	Trimetropina	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Cuahtémoc	08/05/2012	219057	Cefalexina 500mg	Caja	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Cuahtémoc	05/05/2012	219060	Nistatina	Caja	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Cuahtémoc	05/05/2012	219064	Cefalexina 250mg	Frasco	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Cuahtémoc	05/05/2012	219064	Ambroxol	Frasco	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Cuahtémoc	06/05/2012	219077	Trimetropina	Caja	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Cuahtémoc	12/05/2012	219087	Eritromicina 500 mg	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Cuahtémoc	12/05/2012	219087	Naproxeno	Caja	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Cuahtémoc	12/05/2012	219087	Ambroxol	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Cuahtémoc	28/04/2012	219670	Cefalexina	Caja	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Cuahtémoc	29/04/2012	219682	Cefalexina 250mg	Frasco	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Cuahtémoc	29/04/2012	219682	Ambroxol	Frasco	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Cuahtémoc	01/05/2012	219690	Clorfenamina	Caja	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Cuahtémoc	01/05/2012	219690	Eritromicina 500 mg	Caja	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Cuahtémoc	01/05/2012	219690	Naproxeno	Caja	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Jalcocotan	15/04/2012	211216	Kanka gel para bebe	Gel	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Jalcocotan	15/04/2012	211216	Electrolitos orales	No especifica	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Jalcocotan	21/04/2012	211235	Paracetamol	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido

Servicios de Salud de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Unidad médica	Fecha receta	Folio. Receta	Descripción	Unidad de medida	Cantidades recetadas	Cantidades surtidas	Firma o huella de quien recibe el medicamento
Jalcocotan	22/04/2012	211240	500mg Naproxeno 250 mg	Caja	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Jalcocotan	22/04/2012	211250	Calcio efervescente	Caja	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Jalcocotan	22/04/2012	211250	Ac. Ascórbico 100mg	Caja	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Jalcocotan	22/04/2012	211250	Acido Fólico	Caja	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Mecatan	17/04/2012	212213	Omeprazol 20mg	Caja	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Mecatan	17/04/2012	212213	Butilhioscina 20mg	Caja	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Mecatan	17/04/2012	212213	Metoclopramida	Caja	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Mecatan	17/04/2012	212213	Psillium Plantago	Polvo	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Mecatan	17/04/2012	212219	Suero vida oral	Sobres	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Mecatan	17/04/2012	212219	Butilhioscina	Gotero	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Mecatan	18/04/2012	212238	Psillium Plantago	Polvo	2	No se especifica	Sin firma de recibido
Mecatan	18/04/2012	212238	Captopril 25mg	Caja	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Mecatan	18/04/2012	212238	Hidroclorotrazida	Caja	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Mecatan	18/04/2012	212238	Naproxeno	Caja	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Mecatan	18/04/2012	212245	Amoxicilina 500 mg	Caja	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Mecatan	18/04/2012	212245	Clorfenamina	Caja	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Mecatan	18/04/2012	212245	Ambroxol	Caja	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Cesame	30/04/2012	216751	Carbanasopina 200mg	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Cesame	30/04/2012	216751	Gel	Caja	3	No se especifica	Sin firma de recibido
Cesame	30/04/2012	216753	Oxcarbazepina	Caja	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Cesame	30/04/2012	216755	Clorazepan	Caja	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Cesame	30/04/2012	216756	Citalorpan 20mg	Caja	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Cesame	30/04/2012	216757	Tradea 10mg	Caja	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Cesame	30/04/2012	216758	Clonazepan 2mg	Caja	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Cesame	02/05/2012	216759	Fleoxelina 20mg	Caja	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Cesame	02/05/2012	216760	Clonazepan 2.5mg	Caja	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Cesame	02/05/2012	216761	Metilfenidato 10mg	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Cesame	02/05/2012	216761	Tradea 10mg	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Cesame	02/05/2012	216762	Metilhinidato 10mg	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Cesame	02/05/2012	216762	Tradea 10mg	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Cesame	02/05/2012	216763	Fleoxelina 20mg	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Cuesta barrios	24/04/2012	223101	Ciproflaxicina	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Cuesta barrios	24/04/2012	223101	Pravastatina	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Cuesta barrios	24/04/2012	223101	Nifedipino	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Cuesta barrios	24/04/2012	223104	Paracetamol	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Cuesta barrios	24/04/2012	223104	Ciproflaxicina	Caja	3	No se especifica	Sin firma de recibido
Cuesta barrios	24/04/2012	223106	Metronidazol óvulos	Caja	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Cuesta barrios	24/04/2012	223106	Metronidazol	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Cuesta barrios	25/04/2012	223111	Dicloxacilina	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Cuesta barrios	25/04/2012	223111	Diclofenaco 100mg	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Cuesta barrios	25/04/2012	223113	Albendazol	Frasco	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Cuesta barrios	25/04/2012	223113	Metronidazol 250mg	Caja	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Cuesta barrios	25/04/2012	223113	Clorfenamina	Jarabe	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Cuesta barrios	26/04/2012	223118	Paracetamol	Gotero	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Cuesta barrios	26/04/2012	223118	Loratidina	Jarabe	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Cuesta barrios	26/04/2012	223118	Amoxicilina 500 mg	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Cuesta barrios	26/04/2012	223119	Dexabión inyectable	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Cuesta barrios	26/04/2012	223119	Ketorolaco	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Unidad médica	Fecha receta	Folio. Receta	Descripción	Unidad de medida	Cantidades recetadas	Cantidades surtidas	Firma o huella de quien recibe el medicamento
Cuesta barrios	26/04/2012	223120	Butilioscina	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Cuesta barrios	30/04/2012	223125	Metoclopramida	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Cuesta barrios	30/04/2012	223125	Butilioscina	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Cuesta barrios	30/04/2012	223125	Ciproflaxicina 250mg	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Cuesta barrios	30/04/2012	223126	Ambroxol	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Cuesta barrios	30/04/2012	223126	Clorfenamina	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Cuesta barrios	30/04/2012	223131	Butilioscina	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Cuesta barrios	30/04/2012	223132	Paracetamol	Caja	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Cuesta barrios	30/04/2012	223132	Metronidazol	Caja	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Cuesta barrios	30/04/2012	223132	Albendazol	Caja	1	No se especifica	Sin firma de recibido
Cuesta barrios	30/04/2012	223139	Diclofenaco 100mg	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Cuesta barrios	05/05/2012	223144	Ciprofloxacino	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido
Cuesta barrios	05/05/2012	223144	Butilioscina	Caja	No especifica	No se especifica	Sin firma de recibido

Fuente: recetas médicos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 68, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54, fracciones XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: coordinador estatal de abasto de medicamentos del 20 de Agosto de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; coordinador estatal de abasto de medicamentos del 1 de Enero de 2012 al 12 de Agosto de 2012 de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en el artículo 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; punto quinto de las funciones del área de distribución de medicamento Manual Específico de Organización del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En atención a los aspectos concentrados en la observación que se atiende, y a efecto de procurar corregir de forma inmediata las inconsistencias administrativas precisadas, el Director de Administración de los Servicios de Salud en ejercicio de las funciones que le son asignadas en el Reglamento Interior del propio Organismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 21 fracción XX, 26 fracción XIX del Reglamento Interior de los de los Servicios de Salud de Nayarit, FE de Erratas al Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el día veintiuno de Febrero del año dos mil cuatro, Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit, publicado a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil cuatro en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, mediante oficios SSN-DA-SA/151/2013, SSN-DA-SA/149/2013 y SSN-DA-SA/153/2013, respectivamente conmino al Director de Atención Hospitalaria, Subdirector de Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales, y Jefe Jurisdiccional I Tepic, a efecto de que en la medida de sus responsabilidades reunieran los elementos de solventación que considerarán viables, en ese contexto se acredita con oficios SSN-SRFMSG/01/2013 y SSN-SRFMSG/02/2013, que el titular de la Subdirección de referencia exhortó a los titulares de área que dependen de su jerarquía, a la implementación de medidas administrativas necesarias de prevención y corrección al respecto, aunado a ello se advierte que el Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, en oficio 1250/2013 exhorta al Director de Atención Hospitalaria para que realicen las acciones de su competencia, a efecto de que el personal médico sea sensibilizado y realice de forma responsable el llenado de los recetas, en ese mismo orden

de ideas de la información que obra en los archivos de la Jurisdicción Sanitaria I Tepic, se advierte la existencia de elementos documentales consistentes en lo siguiente:

1. Carta descriptiva para actividades de capacitación para el desempeño, el objetivo de esta capacitación fue precisamente la sensibilización para el uso pertinente del recetario para la prescripción de medicamento.
2. Carta descriptiva para actividades de capacitación para el desempeño, el objetivo de esta capacitación fue precisamente capacitar a los despachadores de farmacias en el tema de recetarios.
3. Informe de los asistentes a los cursos de capacitación (6 hojas)
4. Oficio 558/2013 exhorto enviado al responsable de los centros de salud de la Jurisdicción I Tepic, a efecto de que oriente al personal médico sobre el llenado de los recetarios en base a la guía que cada uno de estos trae.
5. Constancia de los resultados de asistencia a la capacitación relativa al oficio 558/2013

Constancias que se exhiben para su consulta y apreciación en copia certificada, acreditando con estos documentos las acciones que se han realizado tendientes a regular esta inconsistente falta de uso de los recetarios por parte del personal médico, con esta medida administrativa se prevé en lo subsiguiente erradicar este tipo de costumbres que afectan la eficiencia de la herramienta legal como lo es el recetario, somos conscientes de que para este propósito dependemos de la responsabilidad de los servidores públicos que expiden las recetas a los usuarios, es por ello que las actividades realizadas se instruyen específicamente a este bloque de trabajadores, realizando de esta manera las actividades que responsablemente debemos de ejercer en la búsqueda de mejora.

Los resultados de esta observación son lamentables, y se aceptan para su corrección en tiempos subsiguientes, impulsando la impartición de capacitaciones permanentes y frecuentes en la medida de lo posible.

En atención a los señalamientos de presuntos responsables que precisa autoridad fiscalizadora, a efecto de enterar de esta acción a los sujetos señalados, fueron notificados mediante oficio del contenido de las observaciones emitidas por ese Órgano de Fiscalización, brindándoles la oportunidad de que se pronunciaran en consecuencia, agregándose a este pliego de solventaciones, los argumentos y elementos de defensa que fueron presentados ante los Servicios de Salud de Nayarit para entrega y valoración de la autoridad competente.

Además anexan la siguiente documentación en copia certificada

- 1.- Oficio SSN-DA-SA/151/2013
- 2.- Oficio SSN-DA-SA/149/2013
- 3.- Oficio SSN-DA-SA/153/2013
- 4.- Oficio SSN-SRFMSG/01/2013
- 5.- Oficio SSN-SRFMSG/02/2013
- 6.- Oficio 1219/2013
- 7.- Oficio 1206/2013
- 8.- Oficio 982/2013
- 9.- Cartas descriptivas de la capacitación de sensibilización para el uso del recetario
- 10.- Cartas descriptivas para los despachadores de farmacia
- 11.- Listas de asistencia a las capacitaciones
- 12.- Oficio 558/2013
- 13.- Oficios de notificación de los presuntos responsables.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la documentación presentada refiere a instrucciones generales con la finalidad de prevenir y corregir de forma posterior las irregularidades detectadas, por lo que es insuficiente para desvirtuar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: coordinador estatal de abasto de medicamentos del 20 de Agosto de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; coordinador estatal de abasto de medicamentos del 1 de Enero de 2012 al 12 de Agosto de 2012 de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.12.EE.22FF.FASSA

En las 56 unidades médicas revisadas, de las cuales 52 son centros de salud rurales y 4 hospitales, operan los avales ciudadanos; sin embargo, el seguimiento y la atención de las sugerencias o áreas de mejora identificadas de manera reiterada por los avales ciudadanos no son atendidas de manera suficiente por los responsables de las unidades y tampoco se les informa al respecto, lo que desalienta su participación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los apartados 3.2; 3.3; 4; 4.1 y 4.2, de los Lineamientos Operativos para el Desarrollo del Aval Ciudadano.

Se establece como presunto responsable a: director de atención médica de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en el artículo 23, fracciones IX y XII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

como elemento de solventación se informa a la autoridad fiscalizadora que día con día se realizan acciones tendientes a mejorar lo correspondiente a este programa, ya que su participación en las acciones operativas de estos servicios de salud es de reconocida importancia por tratarse de la contraloría social que sirve como parámetro de mejora continua para todos los servidores públicos que atendemos a la población, como demostración de los resultados que hemos obtenido se demuestra en las documentales que se acompañan en copia certificada, de igual manera en atención a la recomendación emitida por la autoridad fiscalizadora, se manifiesta bajo protesta de decir verdad que se realizarán las acciones pertinentes, a efecto de elevar la satisfacción en las opiniones transmitidas, a efecto de elevar la satisfacción en las opiniones transmitidas por la población mediante el aval ciudadano, manteniendo informada oportunamente de estos resultados a la autoridad revisora.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el seguimiento y la atención de las sugerencias o áreas de mejora identificadas de manera reiterada por los avales ciudadanos no son atendidas de

manera suficiente por los responsables de las unidades y tampoco se les informa al respecto, lo que desalienta su participación.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Servicios de Salud de Nayarit; dar seguimiento y atención a las sugerencias o áreas de mejora identificadas por los avales ciudadanos de manera suficiente por los responsables de las unidades e informarles al respecto, para alentar su participación.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AED.12.EE.22FF.FASSA

De las 56 entrevistas efectuadas a los avales ciudadanos respecto a la función que realizan, se identificaron los aspectos siguientes:

- El 14.8% de los avales ciudadanos no cuentan con su acta de instalación.
- Al 16.7% de los avales ciudadanos el responsable de la unidad médica no les revisó sus encuestas, para validar la información, definir la fecha en la que se entregará la carta compromiso y firmar la guía de cotejo.
- El 20.4% no comparó sus encuestas con las realizadas por parte de la unidad médica.
- El 81.5% de los avales ciudadanos ha tenido problemas para aplicar las encuestas a los usuarios, debido a que estos manifiestan inconformidad por trato deficiente o falta de medicamentos.
- El 11.1% de los avales encuestados no han firmado una Carta Compromiso, donde se comprometen a realizar las encuestas, estar al pendiente sobre las necesidades de la clínica y hacérselo saber al director para que estas se solucionen.
- El 14.8% de los avales ciudadanos no le dan seguimiento a las quejas o sugerencias de las personas encuestadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los apartados 3.2; 3.3; 4; 4.1 y 4.2, de los Lineamientos Operativos para el Desarrollo del Aval Ciudadano.

Se establecen como presuntos responsables a: director de atención médica ; y director de atención médica de los Servicios de Salud de Nayarit de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en el artículo 23, fracciones IX y XII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

como elemento de solventación se informa a la autoridad fiscalizadora que día con día se realizan acciones tendientes a mejorar lo correspondiente a este programa, ya que su participación en las acciones operativas de estos servicios de salud es de reconocida importancia por tratarse de la contraloría social que sirve como parámetro de mejora continua para todos los servidores públicos que atendemos a la población como demostración de los resultados que hemos obtenido se demuestra en las documentales que se acompañan en copia certificada, de igual manera en atención a la recomendación emitida por la autoridad fiscalizadora, se manifiesta bajo protesta de decir verdad que se realizarán las acciones pertinentes, a efecto de elevar la satisfacción en los aspectos observados, manteniendo informada oportunamente de estos resultados a la autoridad revisora.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentó estrategias o evidencia de haber realizado mejoras a los aspectos observados.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Servicios de Salud de Nayarit; implementar estrategias con la finalidad de mejorar los aspectos observados mencionados en la observación.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AED.12.EE.22FF.FASSA

El 26.6% de las 278 unidades médicas no disponen de aval ciudadano.

Lo anterior incumplió lo establecido en los apartados 3.2; 3.3; 4; 4.1 y 4.2, de los Lineamientos Operativos para el Desarrollo del Aval Ciudadano.

Se establecen como presuntos responsables a: director de atención médica ; y director de atención médica de los Servicios de Salud de Nayarit de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en el artículo 23, fracciones IX y XII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud del Estado de Salud.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

como elemento de solventación se informa a la autoridad fiscalizadora que día con día se realizan acciones tendientes a mejorar lo correspondiente a este programa, ya que su participación en las acciones operativas de estos servicios de salud es de reconocida importancia por tratarse de la contraloría social que sirve como parámetro de mejora continua para todos los servidores públicos que atendemos a la población, como demostración de los resultados que hemos obtenido se demuestra en las documentales que se acompañan de copia certificada , de igual manera de igual manera en atención a la recomendación emitida por la autoridad fiscalizadora, se manifiesta bajo protesta de decir verdad que se realizaran las acciones pertinentes, a efecto de instalar los avales ciudadanos observados, manteniendo informada oportunamente de estos resultados a la autoridad revisora.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentan los avales ciudadanos de la totalidad de las unidades medicas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Servicios de Salud de Nayarit; generar las acciones necesarias para asegurar la existencia y operación de avales ciudadanos en las 278 unidades medicas.

VIII. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	8,425,843.00	0.00	0.00	8,425,843.00
Auditoría de Evaluación de Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	8,425,843.00	0.00	0.00	8,425,843.00

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas		
Fondo	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
FASSA	15	0	0	15	8	6	1
Subtotal	15	0	0	15	8	6	1
Total	15	0	0	15	8	6	1

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Servicios de Salud de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2012, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$12,312,000.00 (doce millones trescientos doce mil pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 1.2% de los \$1,023,780,884.00 (mil veintitrés millones setecientos ochenta mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2012; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Servicios de Salud de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- ; Un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$8,425,843.00 (ocho millones cuatrocientos veinticinco mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), que se refiere a: Pagos improcedentes o en exceso en el rubro de servicios personales.

Evaluación del Desempeño.- Falta de medidas de control, seguimiento y supervisión para evaluar el cumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos.